MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20013-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N.° 2 CD 002 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA. 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los

elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **9)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **10)** El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **11)** Dar cumplimiento a la Resolución 971 de 2021: "Por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" y el Instructivo 011 DISAN-PLANE-70 del 12/12/23, cuando se lleguen a presentar casos que requieran este tipo de atención. **12)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS. 13)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la DIRECCIONDE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **14)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **15)** El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por la entidad contratista. **16)**Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Así mismo las nuevas tarifas se aplicarán una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **17)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **18)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **19)**El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **20)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **21)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **22)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **23) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 las Guías de manejo institucionales**. **24)** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días

hábiles, contador a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con lo demás soportes determinados en la normatividad vigente. * Con relación a la radicación de facturas, se habilitará el correo (disan.rases2-er@policia.gov.co) para el envío de la FEV, RIPS, CUV y los respectivos soportes según la Resolución 2284 de 2024. * Suministrar mensualmente con la radicación de la cuenta de cobro, los Registro Individuales de Prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. *La entidad debe realizar la radicación de los (RIPS) según la Resolución 2275 del 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura el pre - radicado de los RIPS debidamente validados en la plataforma RECUM. **25)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N°2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 26)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **27)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el trámite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **28)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **29)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **30)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **31)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **32)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **33)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N°2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co; **34)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **35)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 , lo anterior según lo establece la ", Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019*y* sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social". **36)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2. **37)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 para que esta genere la autorización. **38)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **39)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **40)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **41)**

Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **42)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **43)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **44)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **45)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, este hecho. **46)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **47)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud N°2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **48)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 de acuerdo a la circular externa 2023151000000010-5 de 2023 *peticiones de información y documentos: * Reclamos de riesgo vita en salud: 24 horas * Reclamos de riesgo priorizado en salud: 48 horas * Reclamos de riesgo simple en salud: 72 horas las demás peticiones y solicitudes serán tramitados conforme a los términos de Ley. **49)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **50)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **51)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **52)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **53)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **54)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **55)** El prestador deberá realizar la radicación de los (RIPS) según la resolución 2275 de 2023 y adicional a eso deberá adjuntar la radicación de la factura al pre-radicado de los (RIPS) debidamente validados en la plataforma RECUM. **56)** El PRESTADOR permitirá que la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **57)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **58)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **59)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **60)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud N°2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico,

tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **61)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **62)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **63)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de esta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **64)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **65)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **66)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **67)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **68)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **69)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **70)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **71)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **72)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **73)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **74)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **75)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **76)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 o a cualquier tercero. **77)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **78)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **79)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **80)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **81)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **82)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.**83)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **84)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la

información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **85)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **86)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **87)** El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **88)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. **89)** En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **90)** Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente*" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*" **91)** El Oferente garantiza a la población del Subsistema de Salud de la Policía Nacional el derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia conforme el procedimiento establecido en la Resolución 971 de 2021 " por medio del cual se establece el procedimiento de recepción, trámite, eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer efectivo el Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia" que permita a nuestros beneficiarios tener celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento. La sentencia C 233/2021 nos obliga "Ampliar el derecho fundamental al acceso a la Eutanasia en Colombia" para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **92)**La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: *Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. *Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL *Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. *La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. *Presentar original de la autorización del servicio. *Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **93)** En caso de presentarse un evento adverso, una vez informado por la entidad y de acuerdo a la norma, se realizará el respectivo análisis por parte de la oficina de Garantía de la calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 y se establecerán acciones de mejora según corresponda. **94) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 las Guías de manejo institucionales. 95)** Para la radicación de la facturación (en medio magnético enviada a través de los correos electrónicos autorizados para tal fin disan.rases2-er@policia.gov.co, deuil.espri-lap@policia.gov.co) de los servicios prestados se debe hacer **LOS DIAS VIERNES**, la cual como mínimo debe cumplir con: **Relación general de pacientes atendidos, detallando la cuenta de cobro por cada uno de ellos de forma discriminada*". *Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL. *Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 2 de la Resolución 2284 del 28 de diciembre de 2023 MINPROTECCIÓN y demás normas que las aclaren o modifiquen. *Presentar original de la autorización del servicio. - soporte digital. *Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar soporte con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **96)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el**

primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 97)** El contratista deberá enviar diariamente el consolidado de Usuarios de ***LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2***, que se encuentren en las áreas de Hospitalización, Observación, Cuidado Intensivo y Urgencias; información enviada a través de correo electrónico (deuil.espri-lap@policia.gov.co) respectivamente en archivo Excel consultable, con el fin de adelantar el seguimiento y supervisión de las atenciones en salud brindadas a los Usuarios de la Policía Nacional. **98)** El oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: * **ATENCIÓN ESPECIAL**. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. * **PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS**. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios [6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera. * **ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS**. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. -Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. -Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. -Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. **99)** El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud" **100)** En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato, podrán ser incluidos dentro del mismo bajo los siguientes parámetros; *Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando las tarifas previamente acordadas que corresponde al Anexo 1 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 (Decreto 2423 de 1996- Manual Tarifario SOAT) y, las tarifas institucionales definidas para la vigencia. * El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la Resolución 0465 del 25 de marzo por la cual se modifican los artículos 4,5, 7, 19 y 20 de la Resolución 544 de 2023 por la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". * Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial. * Todo servicio se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia). * La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. * Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos. **101)** *El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co Procedimiento que se ejecute sin esta autorización no será pagado por la policía nacional.".* **102)** El contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizará dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS** Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 080 de 2022. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº2, siempre y cuando cumplan con los requisitos *establecidos* en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad. La prescripción de los

medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante. La prescripción de medicamentos en urgencias será entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento). LAS ESES. realizaran el suministro de medicamentos contenidos en el VADEMECUM institucional solo de manera intrahospitalaria. De igual manera los valores de los mismos se encuentran definidos por la resolución interna 1341 y sus actualizaciones, las cuales son notificadas a la entidad bajo circular debidamente suscrita por gerencia. **LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:** Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.coIndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023. **LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:** Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Unidad Prestadora de Salud Huila, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario. Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago. **AYUDAS DIAGNÓSTICAS** Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo 002/2001 de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS**Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA" **DÉCIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar **4)** Recibir a satisfacción

los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual **8)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **9)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **10)** Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"* **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DÉCIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DÉCIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su **legalización** se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su **ejecución** se requiere de de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Invitación a presentar oferta y presentación de la oferta publicada en la plataforma SECOP II **2)** Anexos del contrato **3)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los

NOTA: Los anexos de las tarifas, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento, será adjuntando en la presente minuta contractual

LA POLICÍA NACIONAL 20 MAR 2026

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Realizo: IT Edier Cedeño Rivas /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de contratos Rases N°2 (E)
Revisó: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes /Jefe Área logística y financiera Rases N°2
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases N° 2

Fecha de elaboración: Marzo de 2026

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20013-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C. 80.191.662 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No 098 de fecha 16-05-2025
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025 adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA **NIT:** 891.180.117 -7 **GERENTE:** Doctor **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** **DOC IDENTIDAD:** CC 12.144.134 de San Agustin -Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** LA PLATA HUILA **DIRECCIÓN:** Carrera 2E N. 11-17 **TELEFONO:** 6088370149—8370122-- 3 1 7 3 6 5 8 2 3 4 **CORREO:** gerencia@esesanantoniodepadua.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 002 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión de los contratos que se llegaren a celebrar, quedará a cargo de los responsables de los Establecimiento de Sanidad Policial Primario de la Plata que se relacionan a continuación: **ENTIDAD** | **MUNICIPIO** | **SUPERVISOR** HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA | LA PLATA | PT YENNY CAROLINA MONTOYA MARIN También podrá ser quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014"*, y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, entre otras normas. Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II (Los primeros 5 días de cada mes.* • *Asegurar que* el contratista *se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.* • *Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.*

	• *Informar por escrito a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.* • *Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* • *Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.* • *Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.* • *Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.* • *Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.* • *Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.* • *Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.* • *Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.* • *Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, correspondan al señalado en el contrato o convenio.* • *Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.* • *Generar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII del Manual de Contratación de la Policía Nacional, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* • *Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.* • *Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.* • *Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenios, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.* • *Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.* • *Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4ª Ley 80/93).* • El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".**

CLAUSULA TERCERA- VALOR

Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000.00) M/LEGAL** para la vigencia 2026.

LOTE	DESCRIPCION	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA 2026	VALOR ESTIMADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN LOS MUNICIPIOS DE: LA PLATA, GARZON Y PITALITO - HUILA	16	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA - HUILA	$250.000.000,00	$250.000.000,00

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022. El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

I. **DE IGUAL FORMA, EN CUMPLIMIENTO A LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN Y OBLIGACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS (1AR-GU-0002) DE LA POLICÍA NACIONAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA OTRAS CONDICIONES ASÍ.**

1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

1.1.2 Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx** con el fin de ser validados y cargado los RIPS,

se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Por otra parte, en el proceso de cargue de RIPS, en algunos archivos planos, le va exigir número o código de autorización del servicio, el cual deben solicitar dicho código.

Por lo tanto, se informa que para la prestación de servicios como *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales),* debe solicitar bien sea al grupo de **Referencia y Contrarreferencia Nacional** o al grupo de **Referencia y Contrarreferencia** de la UPRES HUILA y/o RASES No. 2 la autorización del servicio debe ser expedida por la unidad de Sanidad Policial, mediante el Formato Único de Autorización de Servicios, el cual registra los datos importantes tales como (**número autorización**, fecha y hora de la elaboración de la autorización, información del prestador, información del paciente, servicio autorizado, datos del funcionario quien autoriza el servicio).

De acuerdo a los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL (DIRECCION DE SANIDAD)

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (**solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)** **si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente.***

Correos electrónicos:
DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*
  DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO
  CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT
- Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA: *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico* **deuil.rases-rco@policia.gov.co**

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas" por parte de las entidades o proveedores, y la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* es de responsabilidad del supervisor de contrato.

El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.

La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...".

1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así:

- Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato)
- Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia)

Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.
Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta.

1.1.6 Cumplimiento a la Resolución 2275 del 28-12-2023, *"por la cual se expide la resolución única reglamentación del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, soporte de la facturación electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones*".

1.1.7 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Certificación aportes parafiscales actualizado.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Soportes para las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

- Formato de información a terceros.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

SOPORTE DE LA FACTURACIÓN:

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS,** así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020** ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"***.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008**.

II. PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS

Una vez se realicen las actividades estipuladas en la guía de lineamientos para la radicación y obligación de cuentas médicas, las facturas deben ser entregadas al médico auditor de cuentas en un término no mayor a tres (3) días, con el fin de iniciar el proceso de auditoria médica.

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única- Central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, tramitará la cuenta acompañada del recibido a satisfacción técnico, para que se realice la auditoría, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la ley 1438 del 19/01/2011.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, "*Trámite de glosas*".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"*Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

NOTA 1: teniendo en cuenta el punto 1.1.7 en su ítem "soporte de la facturación" y el punto II "proceso de auditoría de cuentas medicas", una vez que la Dirección de Sanidad Policía Nacional, actualice su normatividad interna conforme a la Resolución 00002284 de fecha 28-12-2023 "*por la cual se establece los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el manual único de devoluciones, glosas, y respuestas y se dictan otras disposiciones*" del Ministerio de Salud y Protección Social, se procederá con la implementación, aplicación y despliegue de lo establecido en dicha resolución en todo al ámbito de disposición.

NOTA 2: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 3: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

NOTA 4: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 *"EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA"* se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoria de cuentas médicas.

No	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

III. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LA CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

IV. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de esta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación*"

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No.2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)
NIT No: 900419719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-041

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

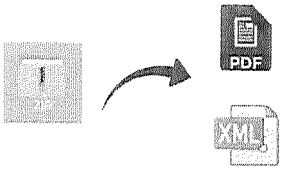
1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en las casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-5-2000124;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**

7. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

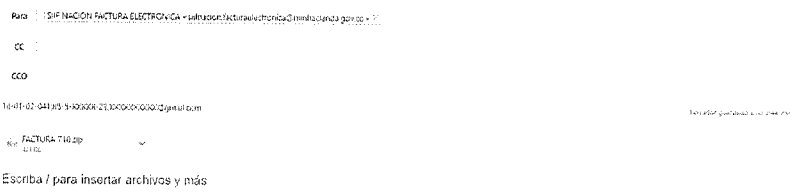
   Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento. Zip (PDF, XML).

   DOCUMENTO ZIP. de recepción de Facturas Electrónicas



   Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

   16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior, es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

V. CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 y sus modificaciones expedidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

*Enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias (**solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)*** si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

Correos electrónicos:
disan.griss-aut@policia.gov.co
disan.refer-nal@policia.gov.co

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*

Disan.griss-crf@policia.gov.co

CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: ***REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)***

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa - Odontología
- SOAT

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No.3 al correo electrónico* **deuil.rases-rco@policia.gov.co**

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEBAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

Nota - Plataforma SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 2335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, la Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
BANCO: BANCO DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 0000000210007498

	CONTRATO NO: 85-5-20013-26
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24226** y QUIPU N° **12** del **03 de febrero de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Regional de Aseguramiento en Salud No.2.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA, debidamente habilitado, ubicado en la Carrera 2E N. 11-17 del municipio de La Plata- Huila, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL 20 MAR 2026

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Realizo: IT Edier Cedeño Rivas /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de Contratos Rases N°2 (E)
Revisó: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes /Jefe Área logística y financiera Rases N°2
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases N°2.

Fecha de elaboración: Marzo/2026

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	El contratista presento certificación donde se compromete a: • Permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además, facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes. • A implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. • Dar respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2. • Designar un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico a los 5 días siguientes a la adjudicad el contrato). • La disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico. • A realizar la validación de los (**RIPS**) según la resolución 2275 del 2023 y adicional a esto deberá adjuntar en la radicación de la factura el pre- radicado de los (**RIPS**) debidamente validados en la plataforma **RECUM.** • Todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº2. • Dar aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 del 02 de septiembre de 2018, "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación". • Dar aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS • El contratista se compromete aplicar los lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda. • Que realizará el reporte mensual de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), tales como: violencia de genero e intrafamiliar relacionado con cualquiera de las modalidades de violencia no sexual: Física, Psicológica, Negligencia y abandono; violencia sexual: Acoso sexual, Acceso carnal, Explotación sexual, Trata de persona, Actos sexuales, Otras violencias sexuales y Mutilación genital, morbilidad y mortalidad materna, mortalidad perinatal o neonatal, Sífilis Congénita, Hepatitis B en menor de 5 años, VIH en gestantes y entrega de análisis (COVE) de los mismos en caso de ser necesario así como los demás que con posteridad defina el gobierno nacional. • Garantizará el suministro de método anticonceptivo post parto y post aborto en el ámbito hospitalario, dicha actividad debe quedar registrada en la historia clínica • Reportará de forma mensual la base nominal de gestantes • Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite. • Que los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. • Tiene implementado y activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la normatividad legal vigente.

<table>
<tr><td>2</td><td>El contratista allego listado y/o Resolución de medicamentos, insumos y demás tecnologías en salud necesarios para la prestación del servicio con el fin de que sean fijados dentro del contrato e insumos.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cuenta con Habilitación vigente para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones. La RASES No2 verifico la habilitación a través de la página del REPS.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Así mismo, y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. Anexo CERTIFICADO donde indica nombre del contratista, número del contrato y fecha de finalización.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista anexo el FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, firmado por el representante legal de la empresa.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista no está reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Ley 1333 de julio de 2009.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CONTROL DE DENGUE: Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnósticas o de anticuerpos Igm, así:

<table>
<tr><td>Código Cups</td><td>Nombre</td></tr>
<tr><td>906208</td><td>Dengue ANTICUERPOS Ig M</td></tr>
<tr><td>906209</td><td>Dengue Anticuerpos Totales</td></tr>
</table>

En el evento que el contratista al momento de presentar la oferta no tenga habilitados los servicios, mediante certificación se compromete con la regional a realizar los trámites ante la autoridad competente con el fin de aplicar la circular en mención.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>NIVEL EDUCACION O NIVEL ACADEMICO: Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios requeridos, el contratista acredito que cuenta con el Recurso humano calificado y con experiencia necesario para el desarrollo de los diferentes procedimientos relacionados en el presente proceso de contratación, certificando que cuentan con la debida idoneidad y la capacitación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y soportar que dichos estudios así como capacitaciones de los mismos, en cada una de las especialidades de salud solicitadas.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista certifica mediante documento escrito firmado por el Gerente de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura de instalaciones, capacidad técnica y tecnológica para prestar los servicios que oferta. Igualmente, certifica que sus instalaciones y equipos cumplen con los estándares mínimos de habilitación y calidad para la prestación de sus servicios que oferta.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El contratista certificar mediante documento escrito suscrito por el representante legal que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El contratista certifica mediante documento escrito suscrito por el representante legal que realizará la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 “Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio” y la Resolución 3280 de 2018, y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Las atenciones en el servicio de se realizarán de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.</td></tr>
</table>

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA

LOTE I	DESCRIPCION	PRECIO Y/O TARIFA OFERTADA
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA -HUILA	MEDICAMENTOS	TARIFA INSTITUCIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026
	INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS	TARIFA INSTITUCIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 011 DEL 19 DE ENERO DE 2026
	SERVICIO DE AMBULANCIA	TARIFA INSTITUCIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN NRO. 010 DEL 19 ENERO DE 2026
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	AJUSTADO AL DECRETO 2423 INDEXADO UVB VIGENTE, MENOS (-) 10%, DECRETO 2423 INDEXADO UVB VIGENTE, PLENO Y TARIFAS INSTITUCIONALES

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA VIGENCIA 2026 será adjunta mediante anexo Excel PDF y será parte integral del presente contrato.

MATERIAL DE OSTEOSISTESIS (ESTERILIZACIÓN)	
TARIFA MATERIAL OSTEOSINTESIS	SE RECONOCERA A PRECIO DE FACTURA DE COMPRA MAS EL 12%

MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	DESCRIPCION DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL DCI	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO VENTA 2026
1	ABACAVIR 20 mg/ml SOLUCION ORAL FRASCO DE 240 ML.	SH - SOLUCIONES	20mg/240ml	ABACAVIR	ml	160.040,21
2	ACETAMINOFEN + CODEINA 325 MG/8MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	325 mg/ 8 mg	PARACETAMOL	mg	4.586,00
3	ACETAMINOFEN JARABE FRASCO DE 60ML	SH - SOLUCIONES	150 MG / 5 ML	PARACETAMOL	mg/ml	17.166,00
4	ACETAMINOFEN TABLETA 500 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	500 mg	PARACETAMOL	mg	400,00
5	ACETATO DE METIL-PREDNISOLONA DEPO-MEDROL 40 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	SS - SUSPENSIONES	40 mg/ml	METILPREDNISOLONA	mg	8.824,14
6	ACICLOVIR POLVO PARA RECONSTITU. 250 mg	PL - POLVO LIOFILIZADO	250 mg.	ACICLOVIR	mg	83.776,00
7	ACICLOVIR POLVO PARA SUSPENSION 200 mg /5ml	PO - POLVOS	200 mg /5ml	ACICLOVIR	mg	23.171,27
8	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200 mg	ACICLOVIR	mg	505,44
9	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	100 mg	ACIDO SALICILICO	mg	81,95
10	ACIDO ASCORBICO TABLETA 500 mg	TM - TABLETA MASTICABLE	500 mg	ACIDO ASCORBICO	mg	262,00
11	ACIDO FOLICO TABLETAS 1 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	1 mg	ACIDO FOLICO	mg	76,47
12	ACIDO TRANEXAMICO 500 mg / 5 ml SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	500 mg/ 5 ml.	ACIDO TRANEXAMICO	mg/ml	17.271,00
13	ACIDO VALPROICO 250 MG/5ML JARABE	SH - SOLUCIONES	250 MG/5ML (120ml)	ACIDO VALPROICO	mg/ml	17.685,14
14	ACIDO VALPROICO FERBIN ® C.L. 250 MG CAPSULA	CD - CAPSULA DURA	250 mg	ACIDO VALPROICO	mg	1.305,00
15	ACTILYSE ALTEPLASE 50 mg	PL - POLVO LIOFILIZADO	50 mg	ALTEPLASA	mg	2.015.600,00
16	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE 6mg/2ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	6mg/2ml	ADENOSINA	mg/ml	167.450,00
17	AGUA ESTERIL BOLSA 500 ml	SH - SOLUCIONES	500 ml	AGUA ESTERIL	ml	8.718,00
18	AGUA ESTERIL PARA INYECCION SOLUCION INYECTABLE 5 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	5 ml	AGUA ESTERIL	ml	2.895,75

19	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA 3000 CC	SH - SOLUCIONES	3000 CC	AGUA ESTERIL	ml	102.639,42
20	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 400mg/ 20ML	SS - SUSPENSIONES	400mg/20ml	ALBENDAZOL	ml	3.020,36
21	ALBENDAZOL TABLETA 200 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200 mg	ALBENDAZOL	mg	790,00
22	ALBUMINA HUMANA NORMAL SOLUCION INYECTABLE 20%-50ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	20%/50 ml.	ALBUMINA	ml	378.639,50
23	ALFAMETILDOPA ALDOMET® 500 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	500 mg	METILDOPA	mg	7.758,71
24	ALOPURINOL TABLETA 300 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	300 mg	ALOPURINOL	mg	1.481,22
25	ALPRAZOLAM TABLETA SUBLINGUAL X 0.5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	0.5 mg.	ALPRAZOLAM	mg	486,00
26	ALUMINIO HIDROXIDO 4% MAGNESIO HIDROXIDO 4% SIMETICONA 0,4% SUSPENSION ORAL 150ML	SS - SUSPENSIONES	150ml	ALUMINIO HIDROXIDO	ml	16.953,30
27	AMIKACINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg / 2ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	100mg/2ml	AMIKACINA	mg/ml	7.530,71
28	AMIKACINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 500 mg / 2ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	500 mg/2ml	AMIKACINA	mg/ml	7.943,13
29	AMIODARONA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 150 mg/3ml	SH - SOLUCIONES	150mg/3ml	AMIODARONA	mg/ml	48.270,00
30	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200 mg	AMIODARONA	mg	1.482,98
31	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	25 mg	AMITRIPTILINA	mg	107,06
32	AMLODIPINO 10 mg Tableta	TA - TABLETA	10 mg	DINALINA	mg	85,00
33	AMLODIPINO 5 mg Tableta	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	5 mg	DINALINA	mg	73,11
34	AMOXICILINA CAPSULA 500 mg	CD - CAPSULA DURA	500 mg	AMOXICILINA	mg	796,77
35	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG /5 ML	PSO - POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	250mg/5ml	AMOXICILINA	mg/ml	13.478,40
36	AMOXICILINA+ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION 250 mg/5ml	PSO - POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/ 5 ml.	AMOXICILINA	mg/ml	158.992,47
37	AMPICILINA 1 G.	PO - POLVOS	1 g	AMPICILINA	mg/ml	5.598,00
38	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM S POLVO PARA RECONSTITU. 1G + 0.5 G	PL - POLVO LIOFILIZADO	1.5 g	AMPICILINA	g	9.009,50
39	AMPICILINA SODICA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	PO - POLVOS	1 g	AMPICILINA	g	5.368,71
40	AMPICILINA SODICA 500 mg AMPOLLA	PO - POLVOS	500 mg	AMPICILINA	mg/ml	4.273,58
41	AMPICILINA SUSPENSION 250 mg/5ml	SS - SUSPENSIONES	250 mg/ 5ml..	AMPICILINA	mg/ml	6.860,00
42	AMPICILINA TABLETA O CAPSULA 500 mg	CD - CAPSULA DURA	500 mg	AMPICILINA	mg	584,42
43	APIXABAN TABLETAS 2.5 mg	TA - TABLETA	2.5 mg	APIXABAN	mg	9.690,00
44	ASCORBICO ACIDO SOLUCION ORAL 100 MG / ML - REDOXBABY® GOTAS 20%	FRASCO	100 mg.	ACIDO ASCORBICO	mg/ml	3.918,00
45	ATAZANAVIR 300 mg	CD - CAPSULA DURA	300 mg	ATAZANAVIR	mg	34.662,00
46	ATORVASTATINA TABLETA 20 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	20 mg.	ATORVASTATINA	mg	182,13
47	ATORVASTATINA TABLETA 40 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	40 mg	ATORVASTATINA	mg	465,57
48	ATROPINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 1MG /ML (1%)	SY - SOLUCION INYECTABLE	1 mg/ml	ATROPINA	mg/ml	2.723,76
49	ATROPINA SULFATO SOLUCION OFTALMICA 5 mg / ml (0.5%)	SOLUCION OFTALMICA	5 mg/ml. (0.5%)	ATROPINA	mg/ml	68.706,00
50	AZATIOPRINA TABLETA 50 mg	TA - TABLETA	50 mg	AZATIOPRINA	mg	3.463,00
51	AZITROMICINA 200 mg/5ml POLVO PARA SUSPENSION	PO - POLVOS	200mg/5ml	AZITROMICINA	mg/ml	27.167,40
52	AZITROMICINA TABLETA 500 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	500 mg	AZITROMICINA	mg	3.767,99

53	BECLOMETASONA BUCAL DIPROPLONATO INHALADOR 50 mcg / DOSIS	SP - SOLUCIÓN POR INHALACIÓN	50 mcg	BECLOMETASONA	mg	18.620,00
54	BECLOMETASONA DIPROPIONATO PARA INHALAC 250 MCG - 200 DOSIS	SP - SOLUCIÓN POR INHALACIÓN	250 mcg	BECLOMETASONA	µg	25.275,51
55	BECLOMETASONA NASAL INHALADOR 50 mcg	AR - AEROSOLES	50 mcg	BECLOMETASONA	µg	28.146,69
56	BENOXINATO SOLUCION OFTALMICA 0.4% (OQ-SEINA)	SH - SOLUCIONES	0.4%	OXIBUPROCAINA	%	297.128,52
57	BERODUAL SOLUCION PARA INHALAR (FENOTEROL + BROMURO DE IPRATROPIO)	SP - SOLUCIÓN POR INHALACIÓN	50 mg + 25 mg.	BROMURO DE IPRATROPIO	mg	93.892,50
58	BETA METILDIGOXINA SULUCION INYECTABLE 0.2 mg / 2 ml	SH - SOLUCIONES	0.2mg/2ml	DIGOXINA	mg/ml	18.251,00
59	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/ml DE BASE	SY - SOLUCION INYECTABLE	4 mg/ml	BETAMETASONA	mg/ml	1.295,23
60	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION INYECTABLE 8 MG/2ML DE BASE	SY - SOLUCION INYECTABLE	8 mg/2ml	BETAMETASONA	mg/ml	2.142,86
61	BETAMETASONA CREMA 0.05% /40 g	CT - CREMA TÓPICA	0.05% /40 g.	BETAMETASONA	%	10.675,67
62	BICARBONATO DE SODIO 840MG/10ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	10mEq/10ml	SODIO BICARBONATO	mg/ml	5.909,09
63	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	2 mg	BIPERIDENO	mg	540,54
64	BISACODILO TABLETA 5 MG	TR - TABLETAS DE LIBERACIÓN RETARDADA	5 mg	BISACODILO	mg	145,67
65	BISOPROLOL TABLETAS 2.5 mg	TA - TABLETA	2.5 mg	CIANOPRAMINA	mg	3.864,00
66	BRIDION® SUGAMMADEX 200 MG/2 ML SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	IV - INTRAVENOSA	200 MG/2 ML	SUGAMMADEX	mg	297.327,00
67	BROMURO DE IPRATROPIO (20MCG/INHALACIÓN)	SH - SOLUCIONES	0.02 mg	BROMURO DE IPRATROPIO	mg	20.929,00
68	BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR AEROSOL 20 mcg/10mL	AR - AEROSOLES	20mcg/dosis	BROMURO DE IPRATROPIO	µg	26.162,00
69	BROMURO DE IPRATROPIO SOLUCION RESPIRATORIA 25mg/100mL	SN - SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	0.025 %	BROMURO DE IPRATROPIO	mg	70.000,00
70	BROMURO DE ROCURONIO 50 MG/5 ML(ESMERON)	SY - SOLUCION INYECTABLE	50 mg/5 ml	BROMURO DE ROCURONIO	mg/ml	115.367,00
71	BUPIROP 0.5 PESADO X 4 ml (AMPOLLA)	SH - SOLUCIONES	0.5%/4ml	BUPIVACAINA	mg/ml	16.426,80
72	BUPIROP 0.5 S/P X 10 ML SIMPLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	50MG/10ML	BUPIVACAINA	mg/ml	14.334,84
73	CAFEINA + ERGOTAMINA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	100 mg + 1mg	ERGOTAMINA	mg	700,25
74	CANDESARTAN TABLETA 8 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	8 mg.	CANDESARTAN	mg	601,00
75	CAPTOPRIL TABLETAS 25 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	25 mg	CAPTOPRIL	mg	290,00
76	CAPTOPRIL TABLETAS 50 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg	CAPTOPRIL	mg	190,11
77	CARBAMAZEPINA 2400MG/120ML SUSPENSION ORAL	SS - SUSPENSIONES	2400MG/120ML	CARBAMAZEPINA	mg/ml	9.579,00
78	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200 mg	CARBAMAZEPINA	mg	400,00
79	CARBIDOPA x 25 MG Y LEVODOPA x 250 MG TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	25mg/250mg	LEVODOPA	mg	1.426,82
80	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D 600 mg + 200 UI	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	600 mg + 200 UI	CALCIO	mg	456,30
81	CARBONATO DE CALCIO 1500 mg + VITAMINA D3 200 UI	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	1500 mg. /200 UI.	CALCIO	mg	145,00
82	CARBONATO DE CALCIO 600 mg Equivalente a 240 mg de Calcio Elemental	TA - TABLETA	600 mg - 240 mg	CALCIO	mg	180,00
83	CARVEDILOL TABLETA 12.5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	12.5mg	CARVEDILOL	mg	636,00

84	CARVEDILOL TABLETA 25 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	25 mg.	BITIONOLOXIDO	mg	1.272,00
85	CARVEDILOL TABLETA 6.25 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	6.25mg	CARVEDILOL	mg	318,00
86	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250 mg / 5 ml	PSO - POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	250 mg/5ml	CEFALEXINA	mg/ml	13.125,65
87	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 500 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	500 mg	CEFALEXINA	mg	1.124,96
88	CEFALOTINA 1GR AMPOLLA	PA - POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	1 g	CEFALOTINA	mg/ml	9.075,00
89	CEFALOTINA POLVO PARA RECONSTITU. 1G	ES - POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	1 g	CEFALOTINA	mg/ml	10.598,98
90	CEFAZOLINA 1 G	PA - POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	1 g	CEFAZOLINA	g	10.598,45
91	CEFEPIMA 1 G POLVO ESTERIL PARA INYECCION	PO - POLVOS	1 GM.	CEFEPIMA	mg/ml	14.671,80
92	CEFRADINA TABLETA O CAPSULA 500 mg	CD - CAPSULA DURA	500 mg.	CEFRADINA	mg	1.202,18
93	CEFRADINA POLVO PARA RECONSTIT X 1G AMPOLLA	PO - POLVOS	1 GM.	CEFRADINA	mg	11.271,00
94	CEFTAZIDIMA 1G	PO - POLVOS	1 GM	CEFTAZIDIMA	mg/ml	26.314,47
95	CEFTRIAXONA 1.0 G, POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR	ES - POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	1 GM.	CEFTRIAXONA	g	6.118,14
96	CEFUROXIMA SUSPENSION 250 mg/5 ml	SS - SUSPENSIONES	250 mg/5ml.	CEFUROXIMA	mg/ml	167.200,00
97	CELECOXIB 200 MG CAPSULAS	CD - CAPSULA DURA	200 mg.	CELECOXIB	mg	1.725,00
98	CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 1mg/ml (0,1%)	SY - SOLUCION INYECTABLE	1mg/ml (0,1%)	CIANOCOBALAMINA	mg/ml	3.352,05
99	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) TABLETA 500 mg DE BASE	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	500 mg	CIPROFLOXACINO	mg	916,11
100	CIPROFLOXACINA SOLUCION INYECTABLE 100 MG/ 10 ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 mg/10 ml.	CIPROFLOXACINO	mg/ml	8.274,59
101	Cisatracurio (CIRIUM) 10mg/5mL	SH - SOLUCIONES	10mg/ml	CISATRACURIO	mg/ml	15.200,00
102	CITROMEL LAXANTE SALINO FRASCO	LAXANTE	9.67 ACIDO TARTARICO	DECITROPINA	mg/ml	21.003,84
103	CLARITROMICINA AMPOLLA 500 mg	PL - POLVO LIOFILIZADO	500 mg	CLARITROMICINA	mg	66.072,17
104	CLARITROMICINA SUSPENSION ORAL 250 mg/ 5 ml	PO - POLVOS	250 mg/ 5ml	CLARITROMICINA	mg/ml	39.810,42
105	CLARITROMICINA TABLETA 500 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	500 mg	CLARITROMICINA	mg	5.793,31
106	CLINDAMICINA 2% CREMA VAGINAL	ET - CREMAS	2%	CLINDAMICINA	mg	12.848,00
107	CLINDAMICINA 300 mg CAPSULA	CD - CAPSULA DURA	300mg	CLINDAMICINA	mg	549,00
108	CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	600 MG / 4 ML	CLINDAMICINA	mg/ml	8.186,08
109	CLONAZEPAM 2,5 mg/ml SOLUCIÓN ORAL	SH - SOLUCIONES	2,5 mg/ml	CLONAZEPAM	mg/ml	10.523,00
110	CLONAZEPAM TABLETA 2 mg	TA - TABLETA	2 mg	CLONAZEPAM	mg	1.774,00
111	CLONIDINA TABLETA 0.150 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	0.150 mg.	CLONIDINA	mg	116,00
112	CLOPIDOGREL TABLETA 75 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	75 mg.	CLOPIDOGREL	mg	1.648,00
113	CLORFENIRAMINA JARABE 2 mg / 5 ml	SH - SOLUCIONES	2 mg / 5 ml	CLORFENAMINA	mg/ml	5.375,00
114	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA 4 mg	TA - TABLETA	4 mg	CLORFENAMINA	mg	57,00
115	CLOROQUINA (DIFOSFATO O SULFATO TABLETA O CAPSULA 250 mg DE BASE	TA - TABLETA	250 mg.	CLOROQUINA	mg	505,44
116	CLORTALIDONA 25 mg TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	25 mg	CLORTALIDONA	mg	7.425,41
117	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE 20 mEq / 10ML (KATROL)	SY - SOLUCION INYECTABLE	20 mEq / 10 ml.	POTASIO CLORURO	mEq	4.506,84
118	CLORURO DE SODIO 0.9% X 100 ml	SH - SOLUCIONES	100 ml al 0.9%	SODIO CLORURO	ml	6.739,20
119	CLORURO DE SODIO 0.9% / 250 mL	SH - SOLUCIONES	250 ml al 0.9%	SODIO CLORURO	ml	7.898,00
120	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 250 ml	SH - SOLUCIONES	250 ml al 0.9%	SODIO CLORURO	ml	6.749,73

121	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9% x 500 CC (SSN)	SH - SOLUCIONES	500 CC al 0.9%	SODIO CLORURO	ml	7.915,05
122	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA	CT - CREMA TÓPICA	1% / 40G	CLOTRIMAZOL	g	11.267,10
123	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%/40G	ET - CREMAS	1% /40g	CLOTRIMAZOL	g	13.267,80
124	CLOTRIMAZOL OVULO O TABLETA VAGI 100 mg	CB - CAPSULA BLANDA	100 mg.	CLOTRIMAZOL	mg	581,00
125	CLOZAPINA TABLETA 100 mg	TA - TABLETA	100 mg	CLOZAPINA	mg	216,00
126	CLOZAPINA TABLETA 25 mg	TA - TABLETA	25 mg	CLOZAPINA	mg	274,00
127	COLCHICINA TABLETA 0.5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	0.5 mg	COLCHICINA	mg	239,00
128	COLESTIRAMINA SOBRE 4 GRAMOS	SOBRE	4 GR	COLESTIRAMINA	mg/ml	3.875,00
129	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION OFTALMICA	SH - SOLUCIONES	2 %	CROMOGLICATO ACIDO	mg	7.119,00
130	DESOGESTREL 0.075MG TABLETA RECUBIERTA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	0,075 MG	DESOGESTREL	µg	788,00
131	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG/2 ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	8mg/2ml	DEXAMETASONA	mg/ml	6.000,00
132	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 4 MG / ML	SH - SOLUCIONES	4mg/ml	DEXAMETASONA	mg/ml	1.323,72
133	DEXMEDETOMIDINA 200 MCG/2ML SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	200 MCG/2	DEXMEDETOMIDINA	mg/ml	87.171,00
134	DEXTROSA al 5% AGUA DESTILADA BOLSA 500ml	SH - SOLUCIONES	5% / 500ml	GLUCOSA	ml	8.042,73
135	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO AL 0.9% USP) 500mL	SH - SOLUCIONES	5% Y 0.9% (DSSN5%) /500ml	DEXTROSA	ml	8.923,00
136	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE 10% (DAD10%) 500ml	SH - SOLUCIONES	10% /500ml	DEXTROSA	mg/ml	8.095,42
137	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% (DAD5%)	SH - SOLUCIONES	5% / 500ml	DEXTROSA	ml	7.397,00
138	DIAZEPAM VALIUM SOLUCION INYECTABLE 10 mg / 2 ml	SH - SOLUCIONES	10 mg/2ml.	DIAZEPAM	mg/ml	12.285,00
139	DICLOFENACO SODICO SOLUCION X 75 mg 3ml	SH - SOLUCIONES	75 mg/ 3ml.	DICLOFENACO	mg/ml	2.632,00
140	DICLOFENACO SODICO TABLETA RECUBIERTA 50 mg	GJ - GRAJEAS	50 mg.	DICLOFENACO	mg	131,63
141	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL 250 mg/5 ml (5%)	SS - SUSPENSIONES	250mg/5ml (5%)	DICLOXACILINA	mg/ml	7.313,09
142	DICLOXACILINA CAPSULA 500 mg	CD - CAPSULA DURA	500 mg	DICLOXACILINA	mg	869,00
143	DIFENHIDRAMINA 50 mg CAPSULA	CD - CAPSULA DURA	50 mg	DIFENHIDRAMINA	mg	322,00
144	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO JARABE 120ml	SH - SOLUCIONES	12.5MG /5ML	DIFENHIDRAMINA	mg/ml	8.804,25
145	DIHIDROCODEINA 2,42 mg/mL JARABE FCO 120ml	SH - SOLUCIONES	2,42 mg/mL	DIHIDROCODEINA	mg/ml	30.642,30
146	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg.	DIMENHIDRINATO	mg	261,00
147	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 1 G/ 2ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	1 g/ 2ml.	METAMIZOL	g/ml	2.009,88
148	DOBUTAMINA AMPOLLA 250 mg /20 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	250 mg / 5 ml.	DOBUTAMINA	mg/ml	22.390,29
149	DOLUTEGRAVIR 50 mg TABLETAS RECUBIERTAS CON PELÍCULA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg	DOLUTEGRAVIR	mg	54.343,00
150	DOPAMINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 200 mg / 5 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	200 mg/5 ml.	DOPAMINA	mg/ml	2.287,00
151	DORZOLAMIDA+BRIMONIDINA + TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA 20 mg+5 mg+2 mg	FRASCO GOTERO POR 5ML	(25mg+100mg+10mg)/1ml	(en blanco)	mg	215.280,00
152	DOXICICLINA TABLETA 100 mg	TA - TABLETA	100 mg	DOXICICLINA	mg	517,73
153	EFAVIRENZ 600 mg TABLETA	TA - TABLETA	600 mg.	PEXIGANAN	mg	18.098,00
154	ELIGARD (ACETATO DE LEUPROLIDE)	AMPOLLA	22.5 mg	LEUPRORELINA ACETATO	mg	1.229.401,00
155	EMPAGLIFOZINA 10 MG	TA - TABLETA	10 mg	EMPAGLIFLOZINA	mg	10.179,00
156	EMTRICITABINA 200 mg / TENOFOVIR DISOPROXIL 300 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200mg/300mg	TENOFOVIR	mg	37.780,00
157	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 mg	TA - TABLETA	20 mg	ENALAPRIL	mg	187,79
158	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	5 mg	ENALAPRIL	mg	139,00

159	ENEMA TRAVAD (FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO 15 GR/ 5 GR)	BOLSA	1600000/ 600000 g	SODIO	mg/ml	19.600,00
160	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4 ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	40 mg.	ENOXAPARINA DE SODIO	mg/ml	64.220,00
161	ENOXAPARINA SODICA INYECTABLE 60mg /0.6ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	60 mg / 0.6 ml.	ENOXAPARINA DE SODIO	mg/ml	47.580,00
162	EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1 MG /1ML	SH - SOLUCIONES	1 mg/ 1 ml.	EPINEFRINA	mg/ml	4.899,00
163	ERITROMICINA (ETILSUCCIONATO TABLETA O CAPSULA 500 mg DE BASE	CD - CAPSULA DURA	500 mg	ERITROMICINA	mg	773,00
164	ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE 2000 UI.	SY - SOLUCION INYECTABLE	2000 UI.	ERITROPOYETINA	mg/ml	40.283,00
165	ERTAPENEM 1G	PO - POLVOS	1 g	ERTAPENEM	g	179.210,00
166	ESOMEPRAZOL TABLETA 20 mg	TA - TABLETA	20 mg	NITISINONA	mg	315,90
167	ESOMEPRAZOL TABLETA 40 mg	TA - TABLETA	40 mg.	NITISINONA	mg	322,00
168	ESPIRAMICINA TABLETA 3.000.000 U.I.	TA - TABLETA	3.000.000 UI.	ESPIRAMICINA	millon UI	3.724,00
169	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	25 mg.	ESPIRONOLACTONA	mg	275,54
170	ETILEFRINA CLORHIDRATO 10 MG/ ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	10 mg/ml.	ETILEFRINA	mg/ml	11.267,10
171	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE	IP - IMPLANTES	68 MG	ETONOGESTREL	mg	384.652,13
172	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA 10% (DYLAFEN)	FRASCO	10%	FENILEFRINA	mg/ml	112.613,09
173	FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE 250 mg/ 5 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	250 mg/5ml.	FENITOINA	mg/ml	5.633,55
174	FENITOINA SODICA TABLETA O CAPSULA 100 mg	TA - TABLETA	100 mg	FENITOINA	mg	1.633,00
175	FENOBARBITAL SODICO SOLUCION INYECTABLE 40 mg / ml (4%)	SY - SOLUCION INYECTABLE	40 mg/ml.	FENOBARBITAL DE SODIO	mg/ml	10.205,33
176	FENTANILO 0.1 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	0.1 MG/2 ML	FENTANILO	mg/ml	14.612,13
177	FENTANILO 50 MCG/ML SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	500MCG/10ML	FENTANILO	mg/ml	12.250,00
178	FERINJECT - Carboximaltosa De Hierro 500mg/10ml (50mg/1ml) - Liquido/Sólido - Inyectable x 1 - VIFOR	SH - SOLUCIONES	500 mg	CARBOXIMALTOSA FERRICA	mg/ml	558.600,00
179	FITOMENADIONA (VITAMINA K) SOLUCION INYECTABLE 1 mg/ml (PEDIATRICA)	SY - SOLUCION INYECTABLE	1 mg. / 0.5 ml	FITOMENADIONA	mg/ml	6.704,10
180	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) AMPOLLA 10 mg/1 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	10 mg/1ml.	FITOMENADIONA	mg/ml	3.755,00
181	FIXAMICIN DEXACIPRO GOTAS OTICAS	suspension esteril	1,00000mg/3,00000mg	OXANAMIDA	mg	53.041,00
182	FLUCONAZOL 200 MG / 100 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	200 MG / 100 ML	FLUCONAZOL	mg/ml	23.660,91
183	FLUCONAZOL X 200 MG CAPSULA	CD - CAPSULA DURA	200 mg.	FLUCONAZOL	mg	1.323,27
184	FLUMAZENIL AMPOLLA 0.5 mg	SY - SOLUCION INYECTABLE	0.5 mg/5mL	XAMOTEROL	mg/ml	211.510,00
185	FLUOXETINA TAB. 20 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	20 mg.	FLUOXETINA	mg	124,00
186	FURAZOLIDONA TABLETA 100 mg	TA - TABLETA	100 mg.	FURAZOLIDONA	mg	390,00
187	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 mg / 2 ml	SH - SOLUCIONES	20MG/2ML	FUROSEMIDA	mg/ml	1.755,00
188	FUROSEMIDA TABLETA 40 mg	TA - TABLETA	40 mg	FUROSEMIDA	mg	105,53
189	GEMFIBROZILO 600 mg TABLETA	TA - TABLETA	600 mg	GEMFIBROZILO	mg	408,00
190	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 40 mg / ml DE BASE	SH - SOLUCIONES	40 mg/ml.	GENTAMICINA	mg/ml	3.906,63
191	GENTAMICINA 0.3 % X 6ml SOLUCION OFTALMICA	SH - SOLUCIONES	0.3%/6ml	GENTAMICINA	mg/ml	9.408,56
192	GENTAMICINA 0.3 UNGUENTO OFTALMICO	UN - UNGÜENTO	0.3	GENTAMICINA	mg	5.488,00
193	GENTAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA ESTERIL FRASCO 10 ML	SH - SOLUCIONES	0.3%/10ml	GENTAMICINA	mg/ml	9.408,56
194	GENTAMICINA AMP DE 160 mg.	AMPOLLA	160 mg	GENTAMICINA	mg	6.142,00
195	GENTAMICINA SOLUCION X 80 mg/2ml	SH - SOLUCIONES	80 mg/2 ml.	GENTAMICINA	mg/ml	2.994,03
196	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	5 mg.	GLIBENCLAMIDA	mg	37,00
197	GLUCONATO DE CALCIO 10 %/10ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	10%/10ml	CALCIO GLUCONATO	mg/ml	6.538,58

198	HALOPERIDOL 10 mg TABLETA	TA - TABLETA	5 mg	BURAPITANT	mg	487,89
199	HALOPERIDOL 5 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	5mg/1ml	HALOPERIDOL	mg/ml	4.622,99
200	HEPARINA SODICA SOLUCION INYECTABLE 5000 U.I /ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	5000 UI . / ml.	HEPARINA DE SODIO	UI	76.432,01
201	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	25 mg	HIDROCORTISONA	mg	70,20
202	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODIO) POLVO PARA RECONSTITUIR. 100 mg	SN - SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	100 mg	HIDROCORTISONA	mg/ml	9.183,01
203	HIDROCORTISONA CREMA 1% TUBO DE 15 G	CT - CREMA TÓPICA	1%	HIDROCORTISONA	%	7.471,04
204	HIDROMORFONA SOLUCION INYECTABLE 2 mg/ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	2 mg / ml	HIDROMORFONA	mg/ml	2.083,00
205	HIDROXICINA SOLUCION INYECTABLE 100 mg	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 mg.	HIDROXICINA	mg	52.650,00
206	HIDROXIDO DE ALUMINIO 4% + HIDROXIDO DE MAGNESIO 4% + SIMETICONA 0.4% SUSPENSION	SS - SUSPENSIONES	360ml	ALUMINIO HIDROXIDO	ml	16.116,17
207	HIERRO FERROSO SULFATO ANHI TABLETA O TABLETA 300 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	300 mg.	HIERRO	mg	162,43
208	HIERRO (FERROSO) SULFATO SOLUCION ORAL JARABE 25 mg	FRASCO	2500,00000 mg	HIERRO	mg/ml	4.829,00
209	HIERRO FERROSO GOTAS	FRASCO	125 mg eq 25 mg	HIERRO	mg/ml	5.212,35
210	HIERRO SACARATADO AMPOLLA (PARENTERAL)	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 mg / 5 ml.	HIERRO OXIDO SACARATADO	mg/ml	14.352,00
211	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO GRAGEA 10 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	10 mg	BUTILESCOPOLAMINA	mg	784,00
212	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	20 mg/1ml	BUTILESCOPOLAMINA	mg/ml	4.813,00
213	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 20 mg+2,5 gr / 5 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	20 mg+2,5 gr	BUTILESCOPOLAMINA	mg/ml	5.688,00
214	HIPROLUB® 0.3% SOLUCIÓN OFTALMICA ESTERIL	solucion oftalmica esteril	3,0%	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA	mg	24.500,00
215	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	TB - TABLETA RECUBIERTA	400 mg	IBUPROFENO	mg	300,84
216	IBUPROFENO TABLETAS RECUBIERTAS 800MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	800 mg	IBUPROFENO	mg	593,19
217	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 10 MG	TA - TABLETA	10 mg.	ESKETAMINA	mg	390,00
218	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG.	TA - TABLETA	25 mg.	ESKETAMINA	(en blanco)	347,49
219	INMUNOGLOBULINA ANTI RH SOLUCION INYECTABLE 300mcg/2mL	PA - POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	300mcg/2mL	INMUNOGLOBULINA ANTID-RH	mg/ml	603.600,00
220	INMUNOGLOBULINA ANTI-D (RH) 300MCG/2ML (RHOPHYLAC)	SY - SOLUCION INYECTABLE	300mcg/2mL	INMUNOGLOBULINA ANTID-RH	ml	215.003,00
221	INSULINA GLARGINA VIAL SOL. INYECTABLE 100 UI /ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	1000 UI/ 10ml.	INSULINA GLARGINA	UI	147.700,00
222	INSULINA GLARGINA, PEN, SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 UI/ml	INSULINA GLARGINA	UI	41.024,00
223	INSULINA GLULISINA PEN SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ 3ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 UI/3ml	INSULINA GLULISINA	UI	36.800,00
224	INSULINA GLULISINA VIAL SOLUCION INYECTABLE 100UI/ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 UI/ml	INSULINA GLULISINA	mg/ml	91.200,00
225	INSULINA ZINC CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 100UI/ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 UI/ml	INSULINA HUMANA	UI	33.048,11
226	INSULINA ZINC N.P.H SUSPENSION INYECTABLE 80-100UI/ml	SUSPENSION INYECTABLE	80-100 UI/ml.	INSULINA HUMANA	UI	20.652,00
227	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA X 10 mg	TA - TABLETA	10 mg.	DINITRATO DE ISOSORBIDA	mg	158,99
228	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA X 5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	5 mg.	DINITRATO DE ISOSORBIDA	mg	2.662,00
229	KETAMINA CLORHIDRATO AMPOLLA 500 mg	SH - SOLUCIONES	500 mg/10 ml.	KETAMINA	mg/ml	60.961,68
230	KETOCONAZOL CREMA	ET - CREMAS	2%	KETOCONAZOL	g	6.586,00
231	KETOCONAZOL TABLETA 200 mg	TA - TABLETA	200 mg	KETOCONAZOL	mg/ml	804,00
232	KETOTIFENO 1mg/5ml JARABE Frasco x 100 ml	SS - SUSPENSIONES	100 ml	KETOTIFENO	ml	10.012,00
233	LABETALOL AMPOLLA 100 mg/20ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 mg/ 20 ml.	LABETALOL	mg/ml	120.500,00

234	Lacosamida tabletas 100 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	100 mg	LACOSAMIDA	mg	6.384,69
235	LACTATO DE RINGER 500 ml (SOLUCION HARTMAN) SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	500 ml.	SODIO LACTATO	ml	8.494,20
236	LACTULOSA JARABE 66,7 g/100 ml	JA - JARABE	66,7 g/240 ml	LACTULOSA	mg/ml	122.373,00
237	LAMIVUDINA 150 mg + ZIDOVUDINA 300 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	150mg+300mg	LAMIVUDINA	mg	1.404,00
238	LAMIVUDINA SOLUCION ORAL 10 mg/ml 240 ml	SH - SOLUCIONES	10 mg/ml.	LAMIVUDINA	mg/ml	79.545,38
239	LAMIVUDINA TABLETA 150 mg	TA - TABLETA	150 mg.	ILATREOTIDA	mg	2.437,70
240	LEVETIRACETAM JARABE 100 mg/ml	JA - JARABE	100 mg/ml frasco 300ml	LEVETIRACETAM	mg/ml	121.980,00
241	LEVETIRACETAM TABLETAS 500 mg	TB - TABLETA RECUBIERTA	500 mg	LEVETIRACETAM	mg	1.573,00
242	LEVONORGESTREL (POSTINOR) TABLETA 0.75 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	0.75mg	LEVONORGESTREL	mg	18.634,00
243	LEVONORGESTREL 52 MG DISPOSITIVO INTRAUTERINO	DI - S. DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS	52 MG	LEVONORGESTREL	mg	536.500,00
244	LEVONORGESTREL MIRENA 24 ug/24 h	DI - S. DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS	20ug/24 h	LEVONORGESTREL	µg	697.345,74
245	LEVOSIDAX® LEVOSIMENDAN SOLUCIÓN INYECTABLE 12,5 mg / 5 ml	PL - POLVO LIOFILIZADO	12,5 mg / 5 ml	LEVOSIMENDAN	mg/ml	2.871.951,00
246	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 mcg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50mcg	LEVOTIROXINA	µg	103,48
247	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 mcg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	100 mcg	LEVOTIROXINA	µg	152,69
248	LIDOCAINA CLORHIDRATO GEL O JALEA 2%	GS - GELES	2%	LIDOCAINA	mg/ml	43.132,64
249	LIDOCAINA HIDROCORTISONA UNGÜENTO. TUBO X 10 G	UN - UNGÜENTO	5,00000g / 25000 g	HIDROCORTISONA	g	48.846,92
250	LINEZOLID 0.2% SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	600mg/300mL	LINEZOLID	mg/ml	172.700,00
251	LOPERAMIDA 2 mg TABLETAS	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	2 mg	LOPERAMIDA	mg	161,41
252	LOPINAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 200/50 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200/50 mg.	LOPINAVIR	mg	2.628,99
253	LORATADINA 10 mg TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	10 mg.	LORATADINA	mg	186,03
254	LORATADINA 5MG/5ML JARABE X 100ML	JA - JARABE	5 mg / 5ml.	LORATADINA	mg/ml	10.356,26
255	LORAZEPAM 1 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	1 mg.	LORAZEPAM	mg	520,00
256	LORAZEPAM 2 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	2 mg.	LORAZEPAM	mg	164,97
257	LOSARTAN 50 mg TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg.	LOSARTAN	mg	259,74
258	LOSARTAN Tableta 100 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	100 mg	LOSARTAN	mg	505,44
259	MAGNESIO SULFATO SOLUCION INYECTABLE 20%	SH - SOLUCIONES	20 %/ 10 ml.	MAGNESIO SULFATO	mg/ml	5.960,93
260	MANITOL SOLUCION INYECTABLE 20%	SY - SOLUCION INYECTABLE	20% X 500 ml.	MANITOL	ml	58.213,35
261	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 mg SUSPENSION INYECTABLE	SS - SUSPENSIONES	150 mg.	MEDROXIPROGESTERONA	mg/ml	12.500,00
262	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 mg	TA - TABLETA	5 mg	LECOZOTAN	mg	395,00
263	MEPERIDINA CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 mg / 2ml	SH - SOLUCIONES	100 mg/ 2ml.	PETIDINA	mg/ml	8.791,00
264	MEROPENEM 1 G. POLVO PARA INYECCION	PA - POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	1 GM	MEROPENEM	g	53.288,00
265	MESALAZINA TABLETA 500 mg	TA - TABLETA	500 mg	MESALAZINA	mg	1.594,00
266	METALYSE TENECTEPLASA	PL - POLVO LIOFILIZADO	10.000 UI (50mg)	TENECTEPLASA	mg/ml	3.482.660,00
267	METFORMINA TABLETA 850 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	850 mg.	METFORMINA	mg	258,16

268	METHERGIN® AMPOLLAS (METILERGOMETRINA MALEATO) 0.2 MG/ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	0.2mg/ml	METILERGOMETRINA	mg/ml	13.390,00
269	METILPREDNISOLONA SUCCIONATO SODICO 500 mg	PL - POLVO LIOFILIZADO	500 mg	METILPREDNISOLONA	mg/ml	72.690,00
270	METIMAZOL TABLETA 5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	5 mg.	TIAMAZOL	mg	305,37
271	METOCARBAMOL TABLETA 750 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	750 mg	METOCARBAMOL	mg	406,91
272	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 10 mg/ 2 ml DE BASE	SH - SOLUCIONES	10 mg/ 2 ml.	METOCLOPRAMIDA	mg/ml	2.053,72
273	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	10 mg	METOCLOPRAMIDA	mg	50,00
274	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	10 MG/2 ML	METOCLOPRAMIDA	mg/ml	2.066,00
275	METOCLOPRAMIDA SOLUCION ORAL 4 mg/ml	JA - JARABE	4 mg/ml	METOCLOPRAMIDA	mg/ml	4.189,00
276	METOPROLOL TARTRATO SOLUCION INYECTABLE 5 mg/5 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	5mg./5ml.	METOPROLOL	mg/ml	48.842,00
277	METOPROLOL TARTRATO TABLETA 100 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	100 mg.	METOPROLOL	mg	1.045,00
278	METOPROLOL TARTRATO TABLETA 50 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg.	METOPROLOL	mg	523,00
279	METOTREXATO SODICO TABLETA 2.5 mg	TA - TABLETA	2.5 mg	BENCETIDINA	mg	910,00
280	METRONIDAZOL OVULO VAGI 500 mg	MO - OVULOS	500 mg.	METRONIDAZOL	mg	845,00
281	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	500mg/100ml	METRONIDAZOL	mg/ml	12.324,00
282	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN 250 MG/ 5 ML	SS - SUSPENSIONES	250 mg/ 5ml.	METRONIDAZOL	mg/ml	11.152,39
283	METRONIDAZOL TABLETA X 500 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	500 mg	METRONIDAZOL	mg	301,82
284	MIDAZOLAM 50 mg/10 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	50MG/10ML	MIDAZOLAM	mg/ml	62.067,00
285	MIDAZOLAM AMPOLLA 15 mg/3 ml	SH - SOLUCIONES	15 mg/3ml.	MIDAZOLAM	mg/ml	20.454,00
286	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE 5 mg / 5 ml (0.1%)	SH - SOLUCIONES	5 mg./5ml.	MIDAZOLAM	mg/ml	28.482,00
287	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200 MG	MIFEPRISTONA	mg	132.301,00
288	MILRINONA AMPOLLA 10 mg/10 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	10mg/10ml.	ACIDO EDETICO	mg/ml	27.113,00
289	MINOCICLINA CAPSULAS X 100 MG	CD - CAPSULA DURA	100mg	MINOCICLINA	mg	8.775,00
290	MINOXIDIL 10 mg TABLETAS	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	10 mg	MINOXIDIL	mg	563,36
291	MISOPROSTOL CYTIL® 200 MCG TABLETA ORAL	TA - TABLETA	200MG	ADRAFINILO	mg	7.083,18
292	MISOPROSTOL CYTIL® V 200 MCG TABLETA VAGINAL	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200 mcg	MISOPROSTOL	mg	6.822,04
293	MORFINA 10 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	10 mg/ml.	MORFINA	mg/ml	8.458,27
294	MORFINA SOLUCION ORAL 30 mg/ml	SOLUCION ORAL	30 mg/ml.	MORFINA	mg/ml	25.213,00
295	MOXIFLOXACINA TABLETA 400 mg	TA - TABLETA	400 mg.	(en blanco)	(en blanco)	9.480,00
296	N-ACETILCISTEINA 300 MG/3 ML AMPOLLA	SY - SOLUCION INYECTABLE	300 mg / 3 ml	ACETILCISTEINA	mg/ml	18.638,10
297	NALOXONA CLORHIDRATO AMPOLLA	SY - SOLUCION INYECTABLE	04 mg	NALOXONA	mg/ml	73.849,00
298	NAPROXENO 150mg/5ml SUSPENSION x 80 ml	SS - SUSPENSIONES	80 ml	NAPROXENO	mg/ml	7.160,62
299	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	250 mg	NAPROXENO	mg	302,38
300	NEOMICINA 3.5 MG SULFATO MAS POLIMIXINA B 6.000 U.I + DEXAMETASONA 1MG (WASSERTROL® SUSPENSION OFTALMICA)	SS - SUSPENSIONES	3.5 MG + 6000 U.I. + 1 MG	NEOMICINA	mg/ml	18.954,00
301	NEOSTIGMINA METILSULFATO SOLUCION INYECTABLE 0.5 mg/ml	SH - SOLUCIONES	0.5 mg/ml.	NEOSTIGMINA	mg/ml	3.044,93
302	NIFEDIPINO CAPSULA 30 mg	CM - CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	30 mg	NIFEDIPINO	mg	672,17

303	NIMODIPINO TABLETA O CAPSULA 30 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	30 mg.	NIMODIPINO	mg	196,00
304	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION	SS - SUSPENSIONES	100.000 UI/mL	NISTATINA	ml	22.711,00
305	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 U.I	SS - SUSPENSIONES	100.000 UI.	NIPRADILOL	mg/ml	27.767,00
306	NITROFURANTOINA CAPSULA 100 mg	CB - CAPSULA BLANDA	100 mg	NITROFURANTOINA	mg	1.300,00
307	NITROGLICERINA 50 mg/10ml SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	50MG/10ML	GLICEROL	mg/ml	44.531,37
308	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML	SH - SOLUCIONES	4mg / 4 ml.	NOREPINEFRINA	mg/ml	14.700,00
309	NORFLOXACINO 400 mg	TA - TABLETA	400 mg.	VORETIGEN NEPARVOVEC	mg	260,00
310	OLIMEL N9 E	EM - EMULSIONES	1500 ml	ARGININA	ml	1.054.726,92
311	OMEPRAZOL AMPOLLA 40 mg	PL - POLVO LIOFILIZADO	40 mg	OMEPRAZOL	mg	9.234,20
312	OMEPRAZOL CAPSULAS 20 mg	CD - CAPSULA DURA	20 mg.	OMEPRAZOL	mg	286,87
313	ONDANSETRON 8MG/4ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	8mg/4ml	ONDANSETRON	mg/ml	14.471,00
314	ONDANSETRON AMPOLLA 4 mg/2ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	4 mg/ 2 ml.	ONDANSETRON	mg/ml	14.326,07
315	OSELTAMIVIR 75 mg CAPSULAS	CD - CAPSULA DURA	75 mg	OSELTAMIVIR	mg	29.028,00
316	OXACILINA (SAL SODICA) POLVO PARA RECONSTITU. 1G/10ML	PA - POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	1 GM	OXACILINA	g	7.355,21
317	OXCARBAZEPINA TRILEPTAL JARABE 6% /100 ml	SS - SUSPENSIONES	6000mg/100ml	OXCARBAZEPINA	ml	42.400,00
318	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO M3	GA - GASES	m3	OXIGENO	m3	24.459,44
319	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.25 MG / ML (0.025%) FRASCO X 15ML	SH - SOLUCIONES	0.25 mg/ml.	OXIMETAZOLINA	mg/ml	14.947,34
320	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 MG / ML (0.05%) FRASCO X 15ML	SN - SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	0.05 % 15 ml.	OXIMETAZOLINA	ml	13.162,50
321	OXITOCINA SOLUCION INYECTABLE 10U.I /ml	SH - SOLUCIONES	10 UI/ml	OXITOCINA	ml	7.865,00
322	PALIVIZUMAB SYNAGIS®100 MG SOLUCION PARA INYECCIÓN	SY - SOLUCION INYECTABLE	100mg/1mL	PALIVIZUMAB	mg	5.653.976,45
323	PANTOPRAZOL TABLETA 40 mg	TA - TABLETA	40 mg	PANTOPRAZOL	mg	1.755,00
324	PARACETAMOL 1 G SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA AMPOLLA DE 100ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	10mg/mL Vial X 100mL	PARACETAMOL	mg/ml	23.587,20
325	PEDIASURE (LIQUIDO) 220 ml	(en blanco)	220 ml	(en blanco)	ml	16.210,00
326	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	PO - POLVOS	2.400.000 UI	BENZATINA BENCILPENICILINA	mg/ml	10.005,26
327	PENICILINA G BENZATINICA POLVO PARA RECONSTITU. 1.200.000 U.I	PO - POLVOS	1.200.000 UI	BENZATINA BENCILPENICILINA	UI	5.583,55
328	PENICILINA G SODICA 1.000.000 U.I.	POLVO PARA RECONSTITUIR	1.000.000 U.I	BENZATINA BENCILPENICILINA	UI	4.933,31
329	PENICILINA G SODICA O PROTASTICA X 5.000.000 mg	PO - POLVOS	5.000.000 mg.	BENZATINA BENCILPENICILINA	UI	10.516,00
330	PIPERACILINA 4.0 g.+TAZOBACTAM 0.5 g.	PO - POLVOS	4.0 g + 0.5 g	PIPERACILINA	g	27.265,68
331	PIPERAZINA JARABE X 1G/5ml AL 20%	JA - JARABE	1GM. / 5ml.	PIPERACINA	mg/ml	22.490,00
332	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250 mg DE BASE / 5 M	SS - SUSPENSIONES	250 mg.	PIRANTEL	mg/ml	5.330,00
333	PIRIMETAMINA + SULFADOXINA 25+500 mg TABLETA	TA - TABLETA	25+500mg.	PIRIMETAMINA	mg	11.960,00
334	PRALIDOXIMA SOLUCION INYECTABLE 2%	PL - POLVO LIOFILIZADO	200 mg/10mL	PRALIDOXIMA	%	831.870,00
335	PRAZOSINA TABLETA 1 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	1 mg.	PRAZOSINA	mg	369,00
336	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	5 mg	PREDNISOLONA	mg	122,55
337	PREDNISOLONA+FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA	FRASCO CON GOTERO	1 mg	PREDNISOLONA	mg	14.820,00
338	PREGABALINA CAPSULA 75 mg	CD - CAPSULA DURA	75 mg.	PREGABALINA	mg	1.784,00
339	PROPOFOL 10MG/mL EMULSION INYECTABLE	EM - EMULSIONES	200mg/20 ml	PROPOFOL	mg/ml	21.718,13
340	PROPOFOL 200MG/20ML EMULSION INYECTABLE	EY - EMULSION INYECTABLE	20mg/20mL	PROPOFOL	mg/ml	23.523,00
341	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40 mg TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	40 mg.	PROPANOL	mg	226,40
342	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 80 mg TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	80 mg.	PROPRANOLOL	mg	360,00

343	QUETIAPINA 200 mg TABLETAS	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	200 mg	QUETIAPINA	mg	4.791,00
344	RALTEGRAVIR ISENTRESS® TABLETAS MASTICABLES 100 mg	TM - TABLETA MASTICABLE	100 mg	RALTEGRAVIR	mg	9.400,00
345	RALTEGRAVIR POTASICO (400 mg) EQUIVALENTE A RALTEGRAVIR	TA - TABLETA	400 mg	RALTEGRAVIR	mg	34.200,00
346	REMIFENTANILO AMPOLLA 2 mg	PL - POLVO LIOFILIZADO	2 mg.	REMIFENTANILO	mg/ml	97.277,90
347	RISPERIDONA TABLETA 1 mg	TB - TABLETA RECUBIERTA	1 mg	ERDOSTEINA	mg	484,00
348	RITONAVIR 100 mg TABLETAS RECUBIERTAS	TB - TABLETA RECUBIERTA	100 mg	RITONAVIR	mg	2.431,00
349	RITUXIMAB MABALL ® 500mg/50 ml SOLUCION INYECTABLE	SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN	500mg/50 ml	RITUXIMAB	mg/ml	4.903.364,00
350	RIVAROXABAN 15 mg TABLETAS	TA - TABLETA	15 mg	RIVAROXABAN	mg	13.864,00
351	RIVAROXABAN 20 mg TABLETAS	TA - TABLETA	20 mg.	DACINOSTAT	mg	10.200,00
352	ROXICAINA 2% SIMPLE AMPOLLA 10 ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	2%/10mL	LIDOCAINA	ml	14.773,59
353	ROXICAINA C/E 20 ml AMPOLLA	SY - SOLUCION INYECTABLE	20 MEQ	LIDOCAINA	mg/ml	64.350,59
354	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL 100 MCG /INHALACION	SN - SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	100 mcg /INH	SALBUTAMOL	µg	14.186,72
355	SALBUTAMOL SOLUCION NEBULIZACION 5 mg/ml	SN - SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	5 MG/ML	SALBUTAMOL	mg/ml	89.045,19
356	SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO 20.6 GR PARA RECONSTITUIR (POLVO PARA DISOLVER EN 1 LITRO DE AGUA)	PO - POLVOS	20.6 GR	CARBOHIDRATOS*	g	2.899,00
357	SALMETEROL + FLUTICASONA PROPINATO 50/250 mcg (CÁPSULA PARA INHALACIÓN + INHALADOR) 60 DOSIS	SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	50/250mcg	SALMETEROL	µg	131.706,00
358	SALMETEROL PROPIONATO DE FLUTICASONA 50-500 mcg/DOSIS / POLVO PARA INHALACION	PO - POLVOS	50/500mcg	SALMETEROL	µg	137.837,00
359	SERTRALINA TABLETA 50 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg	SERTRALINA	mg	307,13
360	SEVORANE 250 ml	SN - SOLUCIONES PARA NEBULIZADORES O INHALADORES	250 ml	SEVOFLURANO	mg/ml	450.000,00
361	SODIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 20 MEG / 10 ml (NATROL)	SH - SOLUCIONES	20 MEQ / 10 ml.	SODIO CLORURO	mg/ml	4.675,32
362	SODIO NITROPRUSIATO 50 mg/2ml Ampolla	SH - SOLUCIONES	50 mg/2ml	NITROPRUSIATO	mg	101.267,00
363	SOLUCION CS PISA 0.9 % (CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9 G / 100 ML)	SH - SOLUCIONES	0.9 G / 100 ML	(en blanco)	ml	1,76
364	SOLUCION CS PISA 0.9 % (CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9 G / 1000 ml)	SH - SOLUCIONES	0.9 % / 1000 ml	SODIO CLORURO	ml	10.495,00
365	SOLUCION HT PISA (CLORURO CALCIO DIHIDRATO 0.02 G + CLORURO DE POTASIO 0.03 G + CLORURO DE SODIO 0,60 G + LACTATO DE SODIO 0,31 G POR CADA 100 ml DE SOLUCION INYECTABLE)	SH - SOLUCIONES	1000 ml.	POTASIO CLORURO	ml	8.395,00
366	SUCCINILCOLINA CLORURO 100MG (1G/10ML) SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	1g/10ml	SUXAMETONIO	ml	99.773,51
367	SUCCIONATO DE GELATINA 4%/500ML (GELIFUNDOL - GELOFUSINE)	SH - SOLUCIONES	4%/500ML	AGENTES DE GELATINA	%	138.773,12
368	SUCRALFATO 1 gr TABLETA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	1 gr	SUCRALFATO	mg	1.161,81
369	SUERO ALACRAMIN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE	PL - POLVO LIOFILIZADO	1.8 mg	SUERO ANTIALACRAN	mg/ml	1.667.808,09
370	SUERO ANTI-CORAL	AMPOLLA	ml.	SUERO ANTIOFIDICO	mg/ml	1.082.268,14
371	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE 10+70 mg/10ml	SY - SOLUCION INYECTABLE	10+70 mg/10 ml	SUERO ANTIOFIDICO	mg/ml	1.012.380,53
372	SULFASALAZINA TABLETA 500 mg	TA - TABLETA	500 mg.	SULFASALAZINA	mg	390,00
373	SULFATO DE ZINC 2MG/ML SOLUCION FCO X 120ML	SH - SOLUCIONES	2mg/ml	ZINC	mg/ml	14.708,66
374	SURVANTA 4 ml	SUSPENSION INYECTABLE	100mg/4ml (25mg/1ml)	FOSFOLIPIDOS NATURALES	mg/ml	3.748.160,00
375	SURVANTA 8 ml	SUSPENSION INYECTABLE	200 mg/8 ml-(25 mg/m	FOSFOLIPIDOS NATURALES	mg/ml	2.652.360,00

376	TAMSULOSINA CLORHIDRATO 0.4 mg CAPSULA	CM - CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA	0.4 mg.	TAMSULOSINA	mg	3.892,59
377	TAZOCIN 4.5 mg	AMPOLLA	4.5 mg.	PIPERACILINA E INHIBIDOR ENZIMATICO	mg	124.605,00
378	TEOFILINA 125 mg Capsula	CD - CAPSULA DURA	125 mg.	TEOFILINA	mg	476,00
379	TERBUTALINA SULFATO LIQUIDO PARA NEBULIZ 10 mg/ml (1%)	SH - SOLUCIONES	10 mg/ml. 1%	TERBUTALINA	mg	13.000,00
380	TIAMINA (COMPLEJO B) 300 mg TABLETA GRAGEA O CAPSULA	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	300 mg	TIAMINA	mg	436,00
381	TIAMINA 100 mg /10 ml SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	100 mg /ml.	TIAMINA	mg/ml	16.451,37
382	TIMOLOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 mg/ml(0,5 %)	FRASCO	5 mg/ml (0,5%)	TIMOLOL	mg/ml	12.489,00
383	TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 1 G / 5 ml (20%)	SS - SUSPENSIONES	200mg/mL.	TINIDAZOL	mg/ml	2.801,00
384	TINIDAZOL TABLETAS 500 MG	TA - TABLETA	500 mg.	TINIDAZOL	mg	169,00
385	TIOPENTAL SODICO (PENTOTAL)	SY - SOLUCION INYECTABLE	1 GM.	TIOPENTAL DE SODIO	mg/ml	32.974,70
386	TOXOIDE TETANICO SOLUCION INYECTABLE 40UI	SUSPENSION INYECTABLE	40UI	TOXOIDE TETANICO	UI	38.255,49
387	TRAMADOL 10% (100MG/ML) FRASCO X 10ML GOTAS	SH - SOLUCIONES	100 mg/ml	TRAMADOL	mg/ml	5.728,32
388	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 100 MG / 2ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	100 MG / 2 ML	TRAMADOL	mg/ml	2.081,27
389	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 MG/ML	SY - SOLUCION INYECTABLE	50 mg.	TRAMADOL	mg/ml	5.265,00
390	TRAZODONA TABLETA 50 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg.	TRAZODONA	mg	257,67
391	TRIMEBUTINA MALEATO TABLETA 200 mg	TA - TABLETA	200 mg.	TRIMEBUTINA	mg	731,84
392	TRIMETOPRIN + SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL (40 + 200) mg / 5M	SS - SUSPENSIONES	40+200 mg/5mL	SULFAMETOXAZOL	mg/ml	7.283,25
393	TRIMETOPRIN + SULFAMETOXAZOL TABLETA (160 + 800) MG	TA - TABLETA	160mg+800mg	TRIMETOPRIMA	mg	595,00
394	TRIMETOPRIN + SULFAMETOXAZOL TABLETA (80 + 400) MG	TA - TABLETA	80+400mg	TRIMETOPRIMA	mg	391,00
395	TROPICAMIDA (MYDRIACYL) SOLUCION OFTALMICA 1%	SOLUCION OFTALMICA	1%	TROPICAMIDA COMBINACIONES	mg/ml	58.120,00
396	URSACOL 300 mg ACIDO URSODESOXICOLICO	CD - CAPSULA DURA	300 mg	ACIDO URSODEOXICOLICO	mg	4.739,00
397	VALSARTAN TABLETA 160 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	160 mg.	VALSARTAN	mg	1.709,00
398	VALSARTAN TABLETA 80 MG.	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	80 mg.	VALSARTAN	mg	854,00
399	VANCOMICINA 500 MG AMPOLLA	ES - POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	500 mg	VANCOMICINA	mg/ml	24.527,88
400	VASOPRESINA 20UI/ML SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	20UI/ml	VASOPRESINA	mg/ml	39.466,00
401	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA CON O SIN CUBIERTA X 80 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	80 mg.	VERAPAMILO	mg	390,00
402	VILANTEROL + BROMURO DE UMECLIDINIO - SÓLIDO - INHALATORIA	PO - POLVOS	62,5 mcg - 25 mcg	BROMURO DE UMECLIDINIO	µg	304.486,00
403	VILDAGLIPTINA / METFORMINA TABLETA 50 /1000 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50/1000 mg.	VILDAGLIPTINA	mg	4.650,00
404	VILDAGLIPTINA TABLETA 50 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	50 mg.	VILDAGLIPTINA	mg	3.900,00
405	VITAMINA A 50.000 U.I.	CB - CAPSULA BLANDA	50.0000 U.I.	RETINOL	UI	288,00
406	WARFARINA SODICA TABLETA 5 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	5 mg	WARFARINA	mg	576,00
407	YODOPOVIDONA OQ SEPTIC ® 5.00000 MG	SH - SOLUCIONES	5,00000 mg	YODOPOVIDONA	mg	319.234,50
408	ZIDOVUDINA 10 mg/ml SOLUCION ORAL 240mL	SH - SOLUCIONES	10 mg/ml	ZIDOVUDINA	mg/ml	84.719,12
409	ZIDOVUDINA 200 mg/20ml SOLUCION INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	200 mg/20 ml.	ZIDOVUDINA	mg/ml	240.574,00

410	ZIDOVUDINA TABLETA 300 mg	TN - TABLETAS CON O SIN RECUBR. QUE NO MODIFIQUEN LIBERACION	300 mg.	ZIDOVUDINA	mg	1.631,27
411	ZOLIDONE® 2 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	SY - SOLUCION INYECTABLE	2 mg/ml	LINEZOLID	mg/ml	153.143,00
412	DIBEN DRINK 1.5 KCAL BOTELLA 200 ml	SH - SOLUCIONES	200mL	(en blanco)	ml	35.581,00
413	ENSURE CLINICAL RPB BOTELLA 220ml-ENSURE	SH - SOLUCIONES	220 ml	(en blanco)	ml	27.435,92
414	FRESUBIN DRINK 2KCAL. BOTELLA X 200 ml	SH - SOLUCIONES	200mL	(en blanco)	ml	34.389,23
415	FRESUBIN HP 2KCAL SOL ENTERAL BOLSA 500 ml	SH - SOLUCIONES	500mL	(en blanco)	ml	110.747,52
416	FRESUBIN ORIGINAL 1KCAL. EASYBAG X 500 ml	SH - SOLUCIONES	1KCAL	(en blanco)	ml	103.072,91
417	Fresubin® Renal Botella x 200 ml.	SH - SOLUCIONES	2 KCAL/ML,	(en blanco)	ml	50.821,29
418	GLUCERNA 1.0KCL SR LIQUIDO TARRO 237 ml-GLUCERNA	SH - SOLUCIONES	237 ml	(en blanco)	ml	17.990,51
419	LECHE FORMULA 1 RECIEN NACIDO F-75 Lata 400 g.	PO - POLVOS	400g.	(en blanco)	g	204.111,77
420	NUTRICION ESPECIALIZADA ENSURE ADVANCE	SH - SOLUCIONES	1.05 KCAL/ml	(en blanco)	ml	11.923,47
421	PLUMPY NUT FORMULA LISTA PARA CONSUMO NIÑO DESNUTRIDO (ALIMENTO DE USO ESPECIAL LISTO PARA CONSUMO HUMANO A BASE DE MANÍ Y LIPIDOS, CON VITAMINAS Y MINERALES PARA REHABILITACIÓN NUTRICIONAL DE DESNUTRICIÓN AGUDA SEVERA. MARCA PLUMPY´NUT@)	SH - SOLUCIONES	92g.	(en blanco)	g	24.067,28
422	Supportan® DRINK Botella x 200 ml	SH - SOLUCIONES	200mL	(en blanco)	ml	42.116,49
423	FRESUBIN HP ENERGY 500 ML	SH - SOLUCIONES	500mL	(en blanco)	ml	40.926,60
424	DIBEN 1,5 KCAL HP 1000 ML	SH - SOLUCIONES	1000mL	(en blanco)	ml	81.870,75

INSUMOS MEDICOS

ITEM	CODIGO AGRUPAMIENTO	DESCRIPCION	PRECIO VENTA
1	3840	ACIFLEX CARDIOVASCULAR	308.880,00
2	70415	AGUJA (PIN) 1.0 ROSCADO	78.975,00
3	S0030	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA DE UN SOLO USO # 14GX100 mm	445.089,00
4	S0031	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA DE UN SOLO USO # 16G x 100 mm	564.980,00
5	S0033	AGUJA DE KIRSCHNER (CLAVO GUIA FEMUR)	274.176,63
6	S0034	AGUJA DE PUNCION LUMBAR (ESPINAL) N° 25 3 1/2	36.193,00
7	S0035	AGUJA DE PUNCION LUMBAR (ESPINAL) N° 26 X 3 1/2	46.065,00
8	S0036	AGUJA DE PUNCION LUMBAR (ESPINAL) N° 27 3 1/2	57.917,87
9	S0048	AGUJA INFUSION INTRAOSEA	614.959,00
10	70410	AGUJA KIRSCHNER PUNTA TROCAR 1.5 X 210 MM.	61.425,00
11	70408	AGUJA KISRCHNER	61.425,00
12	S0050	AGUJA PARA PEN (PLUMA DE INSULINA)	1.945,00
13	S0051	AGUJA SPINOCAN No. 20	37.040,00
14	S0052	AGUJA SPINOCAN No. 22	46.384,47
15	S0058	AMBU RESUCITADOR ADULTO	197.358,53
16	S0060	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO	210.057,00
17	S0059	AMBU RESUCITADOR NEONATAL	197.358,53
18	S0067	APOSITO TRANSPARENTE ESTERIL 6X7 CM.	3.918,00
19	S0068	APOSITOS OCULARES	8.861,00
20	S0082	BALON HIDROSTATICO BAKRI PARA HPP INTALACION RAPIDA	3.313.185,00
21	S0089	BARRERA (CARAYA) COLOSTOMIA 70 mm	100.081,00
22	2290	BATAS PACIENTE	8.625,30
23	S0103	BOLSA COLOSTOMIA	62.773,00
24	S0104	BOLSA EMBALAJE CADAVER	86.616,00
25	S0105	BOLSA INFUSORA REUTILIZABLE DE PRESION 1000 ml	852.087,60
26	S0109	BOLSA RECOLECTOR DE FLUIDOS C/SOLIDIFICANTE	39.459,42
27	S0119	BOTON PARA GASTROSTOMIA	3.374.641,00
28	3040103	CANISTER SAFETY VAC - 600ml VENTURI AVANTI	1.773.996,12
29	S0159	CANULA ADULTO OPT944 TALLA M AIRVO-2	658.488,29
30	S0160	CANULA ADULTO OPT946 TALLA L AIRVO-2	534.016,67
31	S0161	CANULA ALTO FLUJO FISHER PAYKEL TALLA L	313.200,00
32	S0162	CANULA ALTO FLUJO FISHER PAYKEL TALLA M	462.282,00
33	S0179	CANULA DE ALTO FLUJO OPT942 TALLA S ADULTO	476.991,00
34	S0163	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA TWIS NO FENESTRADA No. 7 CON BALON	1.635.518,00
35	S0164	CANULA GUEDEL No. 0 (CANULA DE MAYO)	6.889,00

36	S0165	CANULA GUEDEL No. 1 (CANULA DE MAYO)	7.138,00
37	S0166	CANULA GUEDEL No. 2 (CANULA DE MAYO)	7.047,00
38	S0167	CANULA GUEDEL No. 3 (CANULA DE MAYO)	7.165,00
39	S0168	CANULA GUEDEL No. 4 (CANULA DE MAYO)	6.773,00
40	S0169	CANULA GUEDEL No. 5 (CANULA DE MAYO)	6.463,00
41	S0170	CANULA NASAL ADULTO	6.838,00
42	S0172	CANULA NASAL NEONATAL	8.004,00
43	S0173	CANULA NASAL PEDIATRICA	6.681,00
44	S0175	CANULA OXIGENO NEONATO	462.282,00
45	S0177	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA C/BALON No. 8	4.426.386,00
46	S0178	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA FENESTR. NO. 8 C/B	1.304.726,67
47	S0180	CANULA TRAQUEOSTOMIA 7.5 C/B	365.761,00
48	S0181	CANULA TRAQUEOSTOMIA PEDIATRICA	43.823,00
49	S0183	CARBON ACTIVADO POLVO	120.586,00
50	S0186	CATETER CENTRAL TRILUME ADULTO	444.631,00
51	S0185	CATETER CENTRAL TRILUME PEDIATRICO	479.739,78
52	S0187	CATETER CERTOFIX DUO ADULTO	544.571,00
53	S0188	CATETER CERTOFIX PEDIATRICO	400.813,00
54	S0189	CATETER EPIDURAL 18G PERIFIX MINI SET	117.204,00
55	S0190	CATETER INTRAVENOSO ALFASAFE # 26	4.230,00
56	S0191	CATETER UMBILICAL ARTERIAL 3.5 FR.	20.540,00
57	S0192	CATETER UMBILICAL ARTERIAL 5 FR.	19.706,00
58	S0193	CATETERE CENTRAL TRILUME ADULTO	649.350,00
59	S0194	CATGUT CROMADO 0 924 (CHROMIC 0)	32.381,51
60	S0195	CATGUT CROMADO 0 BP-27 (CHROMIC GUT 0 BP-27)	34.484,00
61	S0196	CATGUT CROMADO 1	32.294,00
62	S0197	CATGUT CROMADO 2	19.691,00
63	S0198	CATGUT CROMADO 3	24.789,00
64	3900	CERA OSEA	78.960,00
65	S0200	CHROMIC GUT 5.0	17.170,92
66	S0232	CIRCUITO ADULTO RT202 ALTO FLUJO	626.783,00
67	S0233	CIRCUITO ANESTESIA ADULTO	104.699,00
68	S0234	CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO	123.617,00
69	S0239	CIRCUITO JUNIOR NEONATAL PEDIATRICO ALTO FLUJO RT330	1.274.160,00
70	S0240	CIRCUITO NEONATAL INFANTE RT265	670.320,00
71	S0243	CIRCUITO RESPIRATORIO ADULTO .16M	28.350,00
72	S0244	CIRCUITO VENTILADOR (DOBLE RAMAL)	60.006,96
73	S0245	CLAMP UMBILICAL	1.759,00
74	5023	CLIPS DE HEMOLLOK DORADO XL	532.554,75
75	5022	CLIPS DE HEMOLOOK VERDE REF:544230	532.554,75
76	5021	CLIPS DE HEMOLOOK VIOLETA L	532.554,75
77	5024	CLIPS DE TITANIO LT400	142.155,00
78	5020	CLIPS DE TITANIO VERDE LT300 VERDE	169.164,45
79	S0267	Conector Baja Presión X 50 UNLPDCT 160	63.180,00
80	S0268	CONECTOR DE TRANSICION ENFit	135.749,25
81	S0269	CONECTOR LIBRE DE AGUJA -NEEDLE FREE CONNECTOR	8.963,00
82	S0280	CONTENEDOR PARA MUESTRAS (COLECTOR SECRECIONES BRONQUIALES)	34.859,00
83	S0199	CROMADO GUT 4.0	30.094,74
84	S0288	CUCHILLA PARA BISTURI N° 15	1.206,00
85	S0289	CUCHILLA PARA BISTURI N° 20	1.190,30
86	S0290	CUCHILLA PARA BISTURI N° 21	1.230,00
87	S0291	CUCHILLA PARA BISTURI N° 22	916,11
88	S0292	CUCHILLA PARA BISTURI N° 11	1.560,06
89	S0295	CUELLO CERVICAL (ADULTO / PEDIATRICO)	172.155,00
90	S0296	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	79.998,00
91	S0297	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO	78.494,00
92	S0299	CYSTOFLO EQUIPO PARA DRENAJE URINARIO- CYSTOFLO	18.367,92
93	810043	DEVIFIX CABEZAL MEDIANO	919.620,00
94	S0317	Dispositivo TS Válvula CVTS X 50	94.770,00
95	S0320	DRENES DE PEN ROSSE 1/2 UNIDAD	19.129,50
96	S1062	DRENES DE PEN ROSSE 1/4 UNIDAD	19.129,50
97	S0326	ELECTRODOS ADULTO/PEDIATRICO	1.754,30
98	S0330	ENEMA TRAVA BOLSA	14.700,00
99	S0332	ENSURE LIQUIDO BOTELLA 237ml-ENSURE	18.132,66
100	S0336	EQUIPO BOMBA INFUSION ST 02	72.973,00
101	S0337	EQUIPO BOMBA PARA BOLSA ALIMENTACION AMIKA	68.413,00
102	S0338	EQUIPO BURETROL	9.153,00
103	S0339	EQUIPO BURETROL FOTOSENSIBLE DE ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES VOLUMETRICAS BURETA	19.182,00
104	S0340	EQUIPO EXTENSION ANESTECIA 76 CM. DE 2ml CON LUER LO	5.200,00
105	S0341	EQUIPO IRRIGACION EN Y	78.108,03
106	S0342	EQUIPO MACROGOTEO	8.091,00
107	S0343	EQUIPO MICROGOTEO	7.020,00

108	S0344	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION ST 01	73.478,00
109	S0345	EQUIPO TRANSFUSION	24.050,00
110	S0346	EQUIPO VENOCACH No 22	5.798,00
111	S0347	EQUIPO VENOCACH No 16	5.073,00
112	S0348	EQUIPO VENOCACH No 18	5.340,00
113	S0349	EQUIPO VENOCACH No 20	5.303,00
114	S0350	EQUIPO VENOCACH No 24	5.211,00
115	S0351	EQUIPO VENOCAT No. 14	5.228,00
116	S0352	EQUIPOS PARA BOMBA DE INFUSION (FOTOSENSIBLE) VOLUMETRICA.	107.090,00
117	S0367	ESPECULO DESECHABLE	4.918,00
118	S0380	FIJADOR CANULA DE TRAQUEOS ADULTO	36.260,00
119	S0381	FIJADOR TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO	260.865,00
120	S0382	FILTRO BACTERIANO MAQUINA ANESTECIA	18.427,50
121	S0387	FILTRO ELECTROSTATICO CARESTAR 30 (DRAGER) H. NARIZ DE CAMELLO	30.290,00
122	S0388	FILTRO HIDROFOBICO PARA SUCCIONADOR	35.750,00
123	S0384	FILTRO RESPIRATORIO AIR-GUARD CLEARD HIDROFOBICO	762.701,94
124	S0392	FIXOMULL STRETCH 10CM.X10 MT.	152.292,00
125	240101	FRASCO BASILOSCOPIA 120ML	3.968,00
126	S0397	FRASCO RECOLECTOR ORINA 24 HORAS	16.251,00
127	S0398	FREBINI ENERGY FIBRE DRINK 1.5 KCAL BOTELLA X 200 ml	25.154,42
128	6024	FUNDA PARA CAMARA PLEGADA AL REVES	70.200,00
129	24576	FUNDAS PARA CÁMARA DE LAPAROSCOPIA	167.778,00
130	2810	GORROS DESECHABLES	415,60
131	S0435	GUANTES ESTERILES 6 1/2 PAR	4.880,00
132	S0436	GUANTES ESTERILES 7 PAR	4.971,00
133	S0437	GUANTES ESTERILES 7 1/2 PAR	4.879,00
134	S0438	GUANTES ESTERILES 8 PAR	4.876,00
135	S0447	GUIA INTUBACION ADULTO	29.818,00
136	S0448	GUIA INTUBACION PEDIATRICA	28.974,00
137	S0463	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO No. 3	165.620,00
138	S0464	HOJA PARA VIDEOLARINGOSCOPIO No. 4	165.620,00
139	2325	HOJA SIERRA ESTERIL (PARA SIERRA ESTERIL)	1.796.030,15
140	S0466	HUMEDIFICADOR CON VENTURI	35.428,00
141	S0468	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO	28.572,00
142	S0485	INHALOCAMARA ADULTO	25.021,00
143	S0486	INHALOCAMARA PEDIATRICO	22.813,00
144	S0491	INSPIROMETRO	53.040,00
145	S0492	INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO PARA ENDOSCOPIA - INSTRUMENTAL ESPECIALIZADO PARA SU USO CON ENDOSCOPIOS FLEXIBLES - ENDOFLEX	313.267,00
146	S0493	INSTRUMENTAL QUIRURGICO - INSTRUMENTAL QUIRURGICO REUTILIZABLE - STORZ,ROBI- BANDAS PARA HEMORROIDES	10.179,00
147	S0503	JERINGA DE 10CC	1.026,00
148	S0504	JERINGA 20 ml	1.531,00
149	S0505	JERINGA 22 G1 1/2 COVID	304,00
150	S0506	JERINGA 23G1 CONVENCIONAL COVID-19	272,03
151	S0507	JERINGA 50 CC	4.030,00
152	S0508	JERINGA DE 5CC	916,00
153	S0509	JERINGA INSULINA	855,00
154	S0510	JERINGA INTESTINAL CON CONECTOR COMPATIBLE ENFIT	32.893,26
155	S0511	JERINGA ORALES Y ENTERALES ESTERILES Y NO ESTERILES	18.169,52
156	S0512	JERINGA PARA GASOMETRIA (GASES ARTERIALES)	18.230,00
157	S0521	KIT CANULA TRAQUEOSTOMIA	2.353.778,00
158	S0522	KIT DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA (PEG) CON SONDA DE GASTROSTOMIA	2.735.452,00
159	S0523	Kit de Jeringa SDS CTPPFT X 20	136.890,00
160	S0525	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA C/BALON No. 7	5.376.514,00
161	820133	KIT INSTRUMENTAL USO UNICO ESTERIL	3.843.450,00
162	S0528	KIT MICRONEBULIZADOR ADULTO	16.127,00
163	S0529	KIT MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	16.268,00
164	S0530	KIT MONITOREO CON TRASNDUCTOR INTEGRADO SENCILLO(UCI)	242.570,00
165	S0533	KIT TRACCION ADULTO COMPLETO	74.166,00
166	S0534	KIT TRACCION PEDIATRICO COMPLETO	68.458,00
167	S0544	LAPIZ PARA ELECTROBISTURI	89.700,00
168	S0551	LECHE FORMULA 1 RECIEN NACIDOS	149.522,49
169	S0555	LENTE INTRAOCULAR CAMARA ANTERIOR	166.173,00
170	S0556	LENTE INTRAOCULAR OFTALMOLOGICO	95.586,00
171	S0558	LEUKOMED® I.V. FILM - PELÍCULA TRANSPARENTE PARA FIJACIÓN DE CÁNULAS	12.561,00
172	5027	LIGACLIP EXTRA REF: LT300	447.525,00
173	S0560	LINER SUCCION 1500 C.C. SOLIDIFICANTE	39.827,00
174	S0561	LINER SUCCION 3000 C.C. SOLIDIFICANTE	42.396,00
175	S0569	LLAVE DE TRES VIAS	10.032,00
176	S0581	MALLA PARIETENE 15X15 CM	1.027.000,00
177	S0582	MALLA PROLENE	499.990,00
178	S0583	MALLA ULTRAPRO 30X30 CM Uml1	2.396.810,00

179	S0592	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	14.354,00
180	S0593	MASCARA DE OXIGENO DE NO REINHALACION PEDIATRICA	34.784,00
181	S0594	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA ADULTO	36.504,00
182	S1064	MASCARA LARINGEA No. 5	143.750,00
183	S1068	MASCARA LARINGEA SILICONA 3.0	143.750,00
184	S1065	MASCARA LARINGEA SILICONA No. 1	123.500,00
185	S1066	MASCARA LARINGEA SILICONA No. 1.5	135.105,00
186	S1067	MASCARA LARINGEA SILICONA No. 2	143.750,00
187	S0599	MASCARA LARINGEA SILICONA No. 2.5	143.750,00
188	S0600	MASCARA NASAL DESECHABLE NO VENTILADA TALLA L	460.600,00
189	S0601	MASCARA NASAL DESECHABLE NO VENTILADA TALLA M	588.000,00
190	S0602	MASCARA NASAL DESECHABLE NO VENTILADA TALLA S	588.000,00
191	S0603	MASCARA OXIGENO MEDICINAL NO REINHALACION ADULTO	27.430,00
192	S0604	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA	11.570,00
193	S0605	MASCARA PARA VENTILADOR TALLA SURTIDA	94.080,00
194	S0595	MASCARA PERFORMAX (TOTAL FACE) TALLA L	699.630,75
195	S0596	MASCARA PERFORMAX (TOTAL FACE) TALLA S	699.630,75
196	S0597	MASCARA PERFORMAX (TOTAL FACE) TALLA M	699.630,75
197	S0606	MASCARILLA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	21.083,00
198	S0598	MASCARILLA PARA OXIGENO PEDIATRICA CON RESERVORIO	148.697,64
199	S0607	MASCARILLA PLEGABLE LIFE 1095 HG0511N95	24.558,00
200	212044	MICROFIX QUICKANCHOR PLUS #4/0 ND	2.739.555,00
201	241145	MN5 THREADED SUTURE	4.457.199,83
202	S0629	MULTIFLO (ADAPTADOR 3 VIAS)	98.280,00
203	S0630	NEO-TEE SISTEMA DE BOLSA DE HIPERINFLADO MERCURY MEDICAL® - SISTEMA DE BOLSA DE HIPERINFLADO	323.400,00
204	S0633	NITROGENO GASEOSO	32.553,50
205	S0664	NUTRIFLO BOLSA VACIA CON EQUIPO PARA ALIMENTACION ENTERAL	82.347,00
206	S0699	PARCHE PARA DESFIBRILACION	480.343,50
207	101010	PERNO DE BLOQUEO PROXIMAL DISTAL	432.081,00
208	S0707	PINZA COLOSTOMIA	24.310,00
209	S0718	PLACAS DESECHABLES ELECTROBISTURI	66.950,00
210	S0721	PLEUROBAC (SISTEMA DRENAJE A TORAX DOBLE)	496.860,00
211	S1038	POLYSORB 1 36 VIOLET (VIRCYIL 1)	48.683,70
212	880042	POSTE DE 50 MM.	695.857,50
213	S0738	PRESERVATIVOS	1.031,00
214	S1069	PROLENE 0 CIRCULO REDONDO	19.884,00
215	S0740	PROLENE 1 REF 8425H (SURGIPRO 1)	21.268,85
216	S0741	PROLENE 2 CARDIOVASCULAR	20.193,00
217	S0742	PROLENE 2 AGUJA RECTA	23.499,00
218	S0743	PROLENE 2.0 AGUJA CURVA	21.946,00
219	S0744	PROLENE 3 AGUJA CURVA CORTANTE	27.996,00
220	S0745	PROLENE 3.0 DOBLE AGUJA (CARDIOVASCULAR)	33.124,00
221	S0746	PROLENE 3-0 /8622T A/RECTA (SURGIPRO 3.0)	25.229,00
222	S0747	PROLENE 4 AGUJA CURVA	24.625,00
223	S0748	PROLENE 4.0 CARDIOVASCULAR (SURGIPRO 4)	30.982,00
224	S0749	PROLENE 5 CON AGUJA CURVA	23.208,00
225	S0751	PROLENE 6.0	22.165,00
226	S0758	PULMOCARE 8 ONZA ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES EN PACIENTES CON ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA.	26.332,02
227	5026	QUIRUTAMP FIBRILLAR 10X10	84.700,00
228	S0764	REACTIVO DEVIJECT + CANULA	2.606.175,00
229	S0765	RECIPIENTE PARA COPROLOGIGO	887,00
230	S0766	RECIPIENTE PARCIAL DE ORINA	1.083,00
231	S0785	RESUSA-TEE SISTEMA DE BOLSA DE HIPERINFLADO MERCURY MEDICAL® - SISTEMA DE BOLSA DE HIPERINFLADO	452.760,00
232	70156	ROTULA UNIVERSAL	1.371.708,00
233	S0815	SET BOMBA INFUSION HAWK-I1	53.381,00
234	ATRKSB0510K2	SET SIST TROCAR DESECHABLE AUTOBLOQ CANULA 5X100MM	522.112,50
235	ATRKSB1210K2	SET SISTEMA TROCAR DESECHABLE 12MMX100MM	522.112,50
236	3300	SEVOFLURANO (sevorane)	976.276,00
237	10000278	SIERRA OSCILANTE	468.234,00
238	S0827	SISTEMA DE VENTILACION (CIRCUITO VENTILATORIO) Y ACCESORIOS-BITRAC Y BLOM	884.104,00
239	S0828	SISTEMA DRENAJE TORAX (PLEUROBAX)	562.060,00
240	S0829	SISTEMA HI-FLOW STAR (DRAGER)	211.416,00
241	S1070	SOFSILK 0 BLACK (SEDA 0 S/A)	24.103,00
242	S1071	SOFSILK 1 SIN AGUJA (SEDA 1 S/A)	16.922,00
243	S0830	SOFSILK 2.0 CON AGUJA (SEDA 2.0)	14.598,00
244	S0831	SOFSILK 2.0 SIN AGUJA (SEDA 2-0 S/A)	15.656,00
245	S0832	SOFSILK 3/0 HR25 (SEDA 3 C/A)	26.028,00
246	S0833	SOFTSILK 0 HR25 (SEDA 0 C/A)	18.318,00
247	S0834	SOFTSILK 1 BLACK (SEDA 1 C/A)	20.364,00

248	S0835	SOFTSILK 3 SIN AGUJA (SEDA 3.0)	15.512,00
249	24410	SOFTSILK 4 HR 25 (SEDA 4 C/A)	8.306,00
250	S0838	SONDA DE ALIMENTACION PARA GASTROSTOMIA 14/16/18/20/22/24 FR.	1.842.750,00
251	S0839	SONDA DE SUCCION CERRADA No. 14	224.048,00
252	S0840	SONDA DE SUCCION CERRADA No. 16	210.600,00
253	S0841	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 10	10.508,00
254	S0842	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 12	8.910,00
255	S0843	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 14	8.734,00
256	S0844	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 16	8.389,00
257	S0845	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 18	9.213,00
258	S0846	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 22	8.389,00
259	S0847	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 24	9.193,00
260	S0848	SONDA FOLEY 2 VIAS N° 8	10.385,00
261	S0849	SONDA FOLEY 2 VIAS N°20	9.211,00
262	S0850	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 18	10.866,00
263	S0851	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 20	11.002,00
264	S0852	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 22	10.843,00
265	S0853	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 24	10.946,00
266	S0854	SONDA NASOGASTRICA N° 16	3.487,00
267	S0855	SONDA NASOGASTRICA No. 10	2.887,00
268	S0856	SONDA NASOGASTRICA No. 12	2.938,00
269	S0857	SONDA NASOGASTRICA No. 14	3.188,00
270	S0858	SONDA NASOGASTRICA No. 18	3.346,00
271	S0859	SONDA NASOGASTRICA No. 8	3.120,00
272	S0860	SONDA NELATON No 14	2.630,00
273	S0861	SONDA NELATON No. 8	2.506,00
274	S0862	SONDA NELATON N 16	2.700,00
275	S0863	SONDA NELATON No 18	2.612,00
276	S0864	SONDA NELATON No. 10	2.557,00
277	S0865	SONDA NELATON No. 12	2.662,00
278	S0866	SONDA NELATON No. 4	2.683,00
279	S0867	SONDA NELATON No. 6	2.524,00
280	S0874	SPONGOSTAN STANDAR	125.911,00
281	4170	SURGIPRO 1 30 BLUE (PROLENE 1)	13.818,00
282	S0878	SURGIPRO 3/0 30 BLUE SC-2 (PROLENE AGUJA RECTA)	12.906,27
283	S0880	T DE COBRE 380 A / COBRE- T 380 A	13.906,00
284	S0890	TAPABOCA RESPIRADOR PARTICULAR N95	27.820,00
285	S0896	TAPON HEPARINIZADO	1.690,00
286	S0897	TAPON INTERMITENTE S/A	7.929,00
287	S0907	TEGADERM TRANSPARENT FILM FIJADOR PARA CATETER CENTRAL	21.548,00
288	S0972	TUBO A TORAX N° 28	9.707,00
289	S0973	TUBO A TORAX N° 30	10.454,00
290	S0974	TUBO A TORAX N° 32	10.816,00
291	S0975	TUBO A TORAX N° 34	10.975,00
292	S0976	TUBO A TORAX No. 36	11.176,00
293	0663	TUBO A TORAX TALLA SURTIDA (10 -12-16-20-24)	10.647,59
294	S0977	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0	9.210,00
295	S0978	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5	9.949,00
296	S0979	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5 CON BALON	10.656,00
297	S0980	TUBO ENDOTRAQUEAL 4 CB	15.909,00
298	S0981	TUBO ENDOTRAQUEAL 4 SB	8.899,00
299	S0982	TUBO ENDOTRAQUEAL 7 CB	11.019,00
300	S0983	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CB	10.873,00
301	S0984	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 CB	10.588,00
302	S0985	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 C/B	10.452,00
303	S0986	TUBO ENDOTRAQUEAL C.B. 4.5	10.276,00
304	S0987	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.5 S/B	10.017,00
305	S0988	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3 SB	9.750,00
306	S0989	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.5 SB	10.266,00
307	S0990	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5 CB	10.139,00
308	S0991	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.5 CB	10.807,00
309	S0992	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6 CB	13.590,00
310	S0993	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.5 CB	10.991,00
311	3645	TUBO LATEX EN T No. 14 /16	25.735,00
312	S0998	Ultravist 300 FCO X 100ML CO ME	358.020,00
313	891015	UNIDAD COMPRENSION DINAMICA X CALIBER RADIOLUCIDO	801.859,50
314	S1015	VENDA ALGODON 3X5	4.030,00
315	S1016	VENDA ALGODON 4X5	4.479,00
316	S1017	VENDA ALGODON 5X5	5.539,00
317	S1018	VENDA ALGODON 6X5	6.670,00
318	S1019	VENDA DE YESO 3X5	19.996,00
319	S1020	VENDA DE YESO 4X5	24.400,00
320	S1021	VENDA DE YESO 5X5	28.657,00

321	S1022	VENDA DE YESO 6X5	31.713,00
322	S1023	VENDA ELASTICA 3X5	4.874,00
323	S1024	VENDA ELASTICA 4X5	5.947,00
324	S1025	VENDA ELASTICA 5X5	7.434,00
325	S1026	VENDA ELASTICA 6X5	10.375,00
326	S1031	V-GRIPP NOVA KIT DE LIGADURA DE VARICES - DISPOSITIVO PARA LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS - INDUS MEDICAL INSTRUMENTS PVT LTD	1.221.743,00
327	S1033	VICRYIL 3.0	45.647,00
328	S1034	VICRYL 0	26.850,00
329	S1035	VICRYL 1	40.979,00
330	S1036	VICRYL 2.0	47.485,00
331	S1037	VICRYL 4.0	29.416,00

TARIFAS TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO - T.A.B.

DESTINO	CÓDIGO	DETALLE	NRO. KM	VALOR TARIFA 2026	NRO UVT	VR KM	VR KM EN UVT
SOAT	601T01-03	Traslado Asistencial Basico (TAB) Primario SOAT desde el sitio de la urgencia al Hospital (Urbano o Rural)	N/A	459.320	8,77	*NO APLICA*	
NEIVA	601T02-01	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Neiva	135	2.695.987	51,48	19.970	0,38
GARZÓN	601T02-02	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Garzón	100	1.997.027	38,13	19.970	0,38
PITALITO	601T02-03	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Pitalito	171	3.414.916	65,20	19.970	0,38
LA ARGENTINA	601T02-04	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - La Argentina	33	659.019	12,58	19.970	0,38
TESALIA	601T02-05	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Tesalia	28	559.168	10,68	19.970	0,38
PAICOL	601T02-06	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Paicol	23	459.316	8,77	19.970	0,38
NÁTAGA	601T02-07	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Nátaga	33	659.019	12,58	19.970	0,38
BELÉN	601T02-08	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Belén	36	718.930	13,73	19.970	0,38
HOBO	601T02-09	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Hobo	73	1.457.830	27,83	19.970	0,38
CAMPOALEGRE	601T02-10	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Campoalegre	96	1.917.146	36,60	19.970	0,38
EL PITAL	601T02-11	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - El Pital	60	1.198.216	22,88	19.970	0,38
EL AGRADO	601T02-12	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - El Agrado	80	1.597.622	30,50	19.970	0,38
IBAGUÉ	601T02-13	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Ibagué	333	6.650.100	126,97	19.970	0,38
CALI	601T02-14	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Cali	257	5.132.360	97,99	19.970	0,38
MEDELLÍN	601T02-15	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Medellín	590	11.782.460	224,97	19.970	0,38
FLORENCIA	601T02-16	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Florencia	255	5.092.419	97,23	19.970	0,38
POPAYÁN	601T02-17	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Popayán	176	3.514.768	67,11	19.970	0,38
BOGOTÁ	601T02-18	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Bogotá	427	8.527.306	162,82	19.970	0,38
GIRARDOT	601T02-19	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Girardot	298	5.951.141	113,63	19.970	0,38
SOACHA	601T02-20	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Soacha	407	8.127.901	155,19	19.970	0,38
TULUA	601T02-21	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Tuluá	292	5.831.319	111,34	19.970	0,38
INZA	601T02-22	Traslado Asistencial Basico (TAB) desde o hacia La Plata - Inzá	50	998.514	19,07	19.970	0,38

TARIFAS TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO - T.A.M.

DESTINO	CÓDIGO	DETALLE	NRO. KM	VALOR TARIFA 2026	NRO UVT	VR KM	VR KM EN UVT
NEIVA	602T02-01	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Neiva	135	3.640.266	69,51	26.965	0,51
GARZÓN	602T02-02	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Garzón	100	2.696.494	51,49	26.965	0,51
PITALITO	602T02-03	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Pitalito	171	4.611.004	88,04	26.965	0,51
IBAGUÉ	602T02-04	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Ibagué	333	8.979.323	171,45	26.965	0,51
CALI	602T02-05	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Cali	257	6.929.988	132,32	26.965	0,51
MEDELLÍN	602T02-06	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Medellín	590	15.909.312	303,76	26.965	0,51
FLORENCIA	602T02-07	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Florencia	255	6.876.059	131,29	26.965	0,51
POPAYÁN	602T02-08	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Popayán	176	4.745.829	90,61	26.965	0,51
BOGOTÁ	602T02-09	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Bogotá	427	11.514.027	219,84	26.965	0,51
GIRARDOT	602T02-10	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Girardot	298	8.035.551	153,43	26.965	0,51
SOACHA	602T02-11	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Soacha	407	10.974.729	209,55	26.965	0,51
TULUA	602T02-12	Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) desde o hacia La Plata - Tuluá	292	7.873.761	150,34	26.965	0,51

TARIFAS TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO NEONATAL - T.A.M.N.

DESTINO	CÓDIGO	DETALLE	NRO. KM	VALOR TARIFA 2026	NRO UVT	VR KM	VR KM EN UVT

NEIVA	602T02-13	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Neiva	135	3.777.118	72,12	27.979	0,53
GARZÓN	602T02-14	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Garzón	100	2.797.865	53,42	27.979	0,53
PITALITO	602T02-15	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Pitalito	171	4.784.350	91,35	27.979	0,53
IBAGUÉ	602T02-16	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Ibagué	333	9.316.892	177,89	27.979	0,53
CALI	602T02-17	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Cali	257	7.190.514	137,29	27.979	0,53
MEDELLÍN	602T02-18	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Medellín	590	16.507.406	315,18	27.979	0,53
FLORENCIA	602T02-19	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Florencia	255	7.134.557	136,22	27.979	0,53
POPAYÁN	602T02-20	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Popayán	176	4.924.243	94,02	27.979	0,53
BOGOTÁ	602T02-21	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Bogotá	427	11.946.886	228,11	27.979	0,53
GIRARDOT	602T02-22	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Girardot	298	8.337.639	159,19	27.979	0,53
SOACHA	602T02-23	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Soacha	407	11.387.312	217,42	27.979	0,53
TULUA	602T02-24	Traslado Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN) desde o hacia La Plata - Tuluá	292	8.169.767	155,99	27.979	0,53

LA POLICÍA NACIONAL 20 MAR 2026

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctor **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Realizo: IT Edier Cedeño Rivas /Analista Grupo de contratos
Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Grupo de contratos Rases N°2 (E)
Revisó: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes /Jefe Área logística y financiera Rases N°2
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases N°2.

Fecha de elaboración: Marzo/2026

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co